

Sesión 14.a ordinaria en Lunes 24 de Junio de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

1. El señor Bórquez observa las dificultades creadas a la zona central con la ley de propiedad austral, y con la carestía de los fletes ferroviarios. Se refieren a los problemas agrícolas que crea las tarifas ferroviarias los señores Azócar, Piwonka, Hidalgo y Núñez Morgado. El señor Bórquez formula indicación para que una Comisión de señores Senadores solicite del Gobierno la rebaja de las tarifas ferroviarias.
2. El señor Gutiérrez pide preferencia para un proyecto que concede ciertos beneficios a algunos guardavistas de Aduanas.
3. Entrándose al orden del día, se trata del proyecto sobre aumento de la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.
4. El señor Oyarzún da cuenta de que ha llegado el informe recaído sobre el tratado de Chile con el Perú y se acuerda tratar de esta materia en la sesión próxima. Se suspende la sesión.
5. A segunda hora continúa la discusión del proyecto sobre aumento de la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos y queda despachado. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo.	Opazo, Pedro.
Bórquez, Alfonso.	Oyarzún, Enrique.
Cabero, Alberto.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Sánchez G. de la H., R.
Cruzat, Aurelio.	Schürmann, Carlos.
Gutiérrez, Artemio.	Silva C., Romualdo.
Hidalgo, Manuel.	Silva, Matías.
Korner, Victor.	Smitmans, Augusto.
Marambio, Nicolás.	Trucco, Manuel.
Medina, Remigio.	Urzúa, Oscar.
Núñez, Aurelio.	Valencia, Absalón.
Ochagavía, Silvestre.	Yrarrázaval, Joaquín.

Sesión 12.a ordinaria en 18 de Junio de 1929. —Presidencia del señor Oyarzún.

Asistieron los señores Bórquez, Cabero, Carmona, Cruzat, González, Gutiérrez, Körner, Marambio, Núñez, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Trucco, Urzúa e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 10.a, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (11.a), en 17 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de las partidas 1,901 y 1,902 del Arancel Aduanero vigente, referentes a la liberación de derechos de internación a los efectos pertenecientes a agentes diplomáticos.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesión a la Sociedad de Ahorros y Socorros Mutuos de Señoras "El Progreso", de Elqui, del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual contesta el oficio número 198, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Alfonso Bórquez, sobre la fijación de normas de clasificación de las maderas para el consumo interno y para la exportación.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Otro del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que hace presente la urgente necesidad que tiene ese Departamento de conocer el texto del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, recaído en el mensaje del Ejecutivo, que solicitó la aprobación del Protocolo de Arbitraje y Acta Complementaria, suscrito en Washington, entre Chile y Perú el año 1922, y pide acuerde proporcionarle dicho documento.

Quedó para tabla.

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en las siguientes solicitudes de aumentos de pensión:

—De don Hipólito Muñoz Pinto;

—De doña Juana R. Rodríguez Lama-drid; y

—De doña Clarisa Medel Hevia.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en un mensaje de S. E. el Presi-

dente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado, para nombrar general de brigada al coronel don Fernando Sepúlveda Onfray.

Solicitud

Una de doña Ricarda Villagrán de Gervis, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina. Quedó para tabla.

PRIMERA HORA

Incidentes

A insinuación del señor Presidente, se toma en consideración el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que hace presente la urgente necesidad que tiene ese departamento de conocer el texto del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Honorable Senado, recaído en el mensaje del Ejecutivo, que solicitó la aprobación del Protocolo de Arbitraje y Acta Complementaria suscritos en Washington, entre Chile y Perú, el año 1922, y pide que se acuerde proporcionarle dicho documento.

Con el asentimiento de la Sala y a petición del señor Sánchez, se acuerda acceder a la petición del señor Ministro y remitir a ese Ministerio una copia autorizada del referido informe.

El señor Presidente llama la atención de la Sala a que no hay en tabla, en estado de ser discutido, otro asunto que un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de General de Brigada al Coronel de Ejército don Fernando Sepúlveda Onfray, y propone que se constituya la Sala en sesión secreta para tomarlo en consideración.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada la indicación del señor Presidente, y se constituye la Sala en sesión secreta para tomar en consideración el mensaje a que se ha hecho referencia, adoptándose las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de la República del Paraguay mantiene acreditado ante el de Chile un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Nuestro representante en Asunción tiene sólo el carácter de Ministro Residente.

El principio de la reciprocidad que regula las relaciones internacionales y deberes que se originan en las cordiales vinculaciones existentes entre ambos países, hacen necesario elevar el rango diplomático de nuestro Ministro en el Paraguay.

La modificación que os propongo no irrogará, durante el año en curso, ningún nuevo desembolso a la Nación, pues los emolumentos respectivos se consultarán en el Presupuesto correspondiente a 1930, y sólo comenzarán a regir desde el primero de Enero del año citado.

Por tanto, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Elevase, desde luego, al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario el carácter del Jefe de la Misión Diplomática de Chile en la República del Paraguay.

Los emolumentos correspondientes serán contemplados en la Ley de Presupuestos del año 1930 y comenzarán a regir conjuntamente con ella”.

Santiago, 21 de Junio de 1929.—**C. Ibáñez C.—Conrado Ríos Gallardo.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a general de brigada del coronel don Fernando Sepúlveda Onfray, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de

solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel don Nicasio de Toro Hörmann, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 28 años 5 meses y un día de servicios en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 13 de Abril de 1926, y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo C. 1 número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 20 de Junio de 1929.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Vistos la solicitud y antecedentes presentados por la señora María Isabel Gabler de Fox, en que pide se le conceda una pensión de gracia vitalicia, y considerando que el teniente en el arma de aviación, señor Carlos Fox Stevens, muerto en acto del servicio en Septiembre último, no dejó parientes consanguíneos próximos que pudieran acogerse al beneficio de montepío que les otorga, en tales circunstancias, la ley número 4,209, de 5 de Octubre de 1927.

Que dicho oficial era el único apoyo de su madre política, señora María Isabel Gabler de Fox, sin descendencia, quien se encuentra ahora en un verdadero abandono económico y quien cuidó del teniente Fox desde su nacimiento, que costó la vida a su madre, consiguendo, con una solicitud y dedicación constantes, darle una excelente enseñanza y una esmerada educación.

Por otra parte, el parentesco que exige la citada ley para reclamar el montepío, desvirtúa, en este caso, su verdadero alcance que debe fundamentarse, como toda ley de igual índole, en los afectos y ayudas mutuas que tal parentesco supone y en todos aquellos sentimientos que, por regla general, le son inherentes y no sólo en la existencia de un lazo social.

Por las razones expuestas y considerando, especialmente, que no hay parientes que puedan reclamar el montepío, con arreglo a la citada ley, hay mérito suficiente para considerar a la señora Gabler de Fox moralmente acreedora a los beneficios que dicha ley acuerda y, en consecuencia, es de justicia concederle una pensión de gracia equivalente al montepío correspondiente.

Por todo lo cual, el Supremo Gobierno tiene a bien pedirnos vuestra aprobación para el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Concédese a la señora María Isabel Gabler de Fox, madre política del teniente en el arma de aviación Carlos Fox Stevens, muerto en acto del servicio el 8 de Septiembre de 1928, una pensión de gracia de trece mil doscientos pesos (\$ 13,200) anuales, equivalente al montepío que, para tales casos, acuerda la ley número 4,209, de 5 de Octubre de 1927, a los legitimarios que ella determina.

El gasto que demande la aplicación de presente ley se cargará a la Partida 092104 del Presupuesto de Guerra vigente”.

Santiago, 21 de Junio de 1929. — **C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

Coneiudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La entrega de la Sección Boliviana del Ferrocarril de Arica a La Paz al Gobierno de Bolivia, efectuada a fines del año pasado, impuso la necesidad de reducir el personal que en esa época prestaba sus servicios en la Sección Chilena del mismo Ferrocarril, en forma de encuadrar los gastos de explotación de esta última dentro del cálculo de sus entradas futuras.

Con el propósito de atender a la situación creada, en tales circunstancias, al per-

sonal que fué indispensable suprimir en la Sección Chilena y a los empleados y obreros chilenos de la Sección Boliviana, el Congreso aprobó la ley número 4,506, de 19 de Octubre de 1928, en cuya virtud este personal podía, según el caso, recibir un desahucio equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios o acogerse a la jubilación, en conformidad a la ley 3,997, de 4 de Enero de 1924.

En el mensaje que sirvió de base a la citada ley 4,506, el Gobierno propuso un desahucio especial de 50,000 pesos para el agente comercial del Ferrocarril en la Paz, don Eduardo Rivas, por los valiosos servicios que prestó a la Empresa desde su fundación hasta la fecha misma de la entrega de la Sección Boliviana. El proyecto, en la forma en que fué despachado, no consultó este beneficio.

En la comunicación acompañada al presente mensaje, la Administración de la Sección Chilena del Ferrocarril ha insistido que se abone al señor Rivas, como gratificación por sus servicios, la suma de 30,684 pesos m/l., equivalente a un año de sueldo y que está de acuerdo con la pauta seguida para el desahucio del personal de la Sección Chilena.

Atendidas las consideraciones de que se hace mérito en la nota del administrador, y, en conocimiento de la importante labor que el señor Rivas realizó como inspector en la Sección Boliviana y como agente comercial, el Gobierno cree justo que se le abone la gratificación propuesta por dicho administrador, con mayor razón aún si se toma en cuenta que de la actividad y competencia del agente comercial dependió, en gran parte, el éxito financiero de la Empresa. El señor Rivas desempeñó estas funciones en forma excepcionalmente eficaz; sus numerosas relaciones en el comercio y en la sociedad de Bolivia, unidas a una tenaz diligencia, permitieron que el Ferrocarril de Arica a la Paz estuviera constantemente al cabo no sólo de las actividades del comercio de importación y exportación, sino también de las gestiones que para conquistar mayor carga efectuaban los agentes de las líneas rivales.

Con el mérito de estos antecedentes, estima el Gobierno que cumple con un deber de justicia al insistir en que se acuer-

de una gratificación especial al señor Rivas, equivalente a un año de sueldo, y, en esta virtud, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** En atención a los servicios prestados al Ferrocarril de Arica a La Paz por su ex-agente comercial, don Eduardo Rivas, concédesele una gratificación especial, equivalente a un año de sueldo de treinta mil pesos (\$ 30,000), que le será pagada por la Administración de la Sección Chilena de dicho Ferrocarril, con cargo a su presupuesto ordinario para el año 1930”.

Santiago, 19 de Junio de 1929.—**C. Ibáñez C.**—**Luis Schmidt.**

2.º Del siguiente oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 21 de Junio de 1929. — Honorable Senado:

Con fecha 26 de Octubre próximo pasado, el Ejecutivo dirigió al Honorable Senado un oficio en el cual pedía a esa Corporación que tuviera a bien suspender la tramitación del proyecto despachado por la Cámara de Diputados sobre represión a la usura, porque deseaba este Ministerio introducir algunas modificaciones en su texto.

El proyecto de Legislación y Justicia del Honorable Senado, trata de diversas materias que pueden considerarse separadamente. Los tres primeros artículos tienden a completar las disposiciones legales contenidas en el artículo 2206 del Código Civil, y sobre la manera de establecer en un momento dado el interés corriente. El resto de los artículos del proyecto se refiere a otras situaciones y especialmente a la reglamentación de las ventas a plazo. Sobre esta última parte, este Ministerio no estima necesario, por ahora, un pronunciamiento de las Cámaras, porque en diversos proyectos que reforman los Códigos, que se emitirán próximamente al Congreso Nacional, se tratará de esas materias y se tomarán en consideración las ideas que contiene el proyecto de la Cámara de Diputados y el in-

forme de la Comisión de Legislación y Justicia del Senado. Respecto de la primera parte del proyecto, que contempla el artículo 2206 del Código Civil, este Ministerio considera sobremanera conveniente que el Congreso Nacional se pronuncie a la brevedad posible.

El artículo 2206 establece que “el interés convencional no tiene más límites que los que fueren designados por ley especial; salvo que, no limitándolo la ley, exceda en una mitad al que se probare haber sido en dicho interés corriente”.

Es muy conveniente la limitación del interés convencional, cuando se le fija un máximo con relación al interés corriente. Semejante medida, como la que consulta formalmente el Código Civil, no interviene en forma perturbadora en el libre juego de las leyes económicas, pero mantiene siempre dentro de sus justos límites la retribución que el dueño del capital puede pedir por el empleo de éste, y evitará en muchos casos el abuso y la expoliación de personas que se encuentran en una situación de inferioridad económica, moral o intelectual.

Sin embargo, la aplicación de esta disposición limitativa del interés convencional ha ofrecido dificultades en la práctica y se burla de diversos modos. Por una parte no es fácil, muchas veces, establecer cuál es el interés corriente, y de otra parte, la variedad de actos comerciales que la diversidad de éstos, según las circunstancias especiales que rodean cada acto, hacen difícil determinar con precisión cuál ha sido, en un momento dado, el interés corriente. Los Tribunales, en algunos casos, han hecho certificar éste por los Bancos y en otros han admitido prueba testimonial al respecto.

Se ha burlado con frecuencia, por otra parte, esta limitación agregando al interés estipulado el pago de comisiones, honorarios y otros gastos que escapan a todo control, con lo que se consigue elevar considerablemente el rédito de los capitales dados en mutuo. Los tres primeros artículos del proyecto tienden a evitar aquella deficiencia y estos abusos.

La Superintendencia de Bancos dispone de las facultades necesarias para tomar crédito que practican las empresas bancarias y podrá fácilmente establecer cada semestre cuál ha sido en realidad, por el monto del interés corriente que los Bancos cobran, por su naturaleza, a satisfacer las necesidades del crédito y al tipo de interés que ellos cobran lo sigue, por regla general, el tipo de interés estipulado en las más transacciones económicas.

En seguida, considera el proyecto comprendidos en el máximo de interés que se puede estipular, las comisiones, honorarios y otros gastos que se cargan al mutuuario, lo que pone término al abuso constituido hoy día, de elevar indefinidamente hasta llegar a los límites de la usura, el precio de arriendo de los capitales, o sea, el interés convencional del dinero.

Esta idea ya ha sido consultada en el artículo 8.º de la ley número 394 de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, de 23 de Marzo de 1923, que dispone en su inciso 3.º, que en las cuentas corrientes la comisión e interés en conjunto no pueden exceder, en ningún caso, de la limitación establecida en el artículo 2206 del Código Civil.

Por las razones expuestas, el Gobierno cree oportuno insinuar al Honorable Senado, se sirva desglosar al proyecto sobre represión a la usura y tratar, por separado, los tres primeros artículos aprobados por la Cámara de Diputados y que también han sido con pequeñas modificaciones por la Comisión de Legislación y Justicia del Senado.

Dios guarde a V. E. — **C. Ibáñez C.** —

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

Santiago, 20 de Junio de 1929. — En contestación al oficio de V. E., número 206, de 19 del corriente, que contiene adjuntarme un ejemplar del Boletín de la Sesión del 18 del corriente, que contiene las observaciones formuladas por el honorable Senador, don Alfonso Bórquez, con respecto a las condiciones en que funciona la Escuela de Pilotines, debo hacer presente a V. E., que desde hace mucho tiempo

este Ministerio se había preocupado del mejor funcionamiento de dicha Escuela, estando de acuerdo con lo expuesto por el honorable Senador, en cuanto este establecimiento funciona actualmente en un buque pequeño, anticuado y falto de comodidades, especialmente en las épocas de lluvias que impiden la realización de los ejercicios de los alumnos; causales éstas por las que el Supremo Gobierno tiene acordado el traslado del referido plantel educacional a un puerto del Norte, de condiciones y climas adecuados para sus finalidades.

Dios guarde a V. E. — **C. Fródden.**

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 19 de Junio de 1929. — Con motivo del oficio de Su Excelencia el Presidente de la República y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tomado a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede ciertos beneficios a los empleados cesantes del Cuerpo de Vistas.

Lo que comunico a V. E., para los efectos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E. — **J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.,** Prosecretario.

Santiago, 19 de Junio de 1929. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Los ex-empleados del Cuerpo de Vistas cesantes por la ley número 4,066, de 27 de Mayo de 1926, que no hayan jubilado o no hayan sido reincorporados al servicio tendrán derecho a recibir medio mes de sueldo por cada año de servicios.

Artículo 2.º Se declara que dichos ex-empleados quedan incluidos en la ley número 4,178, de 8 de Diciembre de 1927, que ordena devolver los depósitos que en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periódistas hubieren hecho.

Artículo 3.o El gasto que origina esta ley se hará con los fondos provenientes del empréstito autorizado por ley número 4,363, destinados a pagar desahucios a empleados cesantes.

Artículo 4.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **"Diario Oficial"**.

Dios guarde a V. E. — **J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.**, Prosecretario.

5.o Del siguiente oficio del señor **Contralor General de la República:**

Santiago, 18 de Junio de 1929. — De orden de Su Excelencia el Presidente de la República, tengo el honor de elevar a su conocimiento y, por su digno conducto, al de esa Honorable Cámara, el Balance General de Entradas y Gastos de la Nación, correspondiente al período de los meses de Enero a Mayo, inclusivos, del año en curso; como asimismo el Balance General de Inversión del Presupuesto por iguales meses.

Por el primero de ellos, podrá V. E. imponerse de que en el expresado período el Estado ha percibido una entrada ordinaria total de 521.761,337 pesos 89 centavos, y que ha habido un gasto de 396.689,015 pesos 80 centavos; habiéndose producido, de consiguiente, una mayor entrada de 125.072,322 pesos 09 centavos, que es superior en 65.737,605 pesos 46 centavos a la obtenida en el mismo período del año 1928.

Sobre este particular, me permito informar a V. E., que aún cuando no se hubiera incluido en esta cifra el superávit de arrastre en 31 de Diciembre de 1928, ascendente a 34.006,015 pesos 14 centavos, la mayor entrada en los cinco meses que van transcurridos del presente año superaría siempre en 31.731,000 pesos a la correspondiente del año último, a pesar de haberse cargado a los gastos del mes de Mayo la suma de 25.000,000 de pesos, por servicio de empréstitos, cuyo pago pudo efectuarse el 1.o de Junio y figurar, por tanto, en el Balance de este último mes.

La totalidad de la inversión dada al Presupuesto Ordinario de la Nación, alcanza en el período analizado a la suma de 936.689,015 pesos 80 centavos, y como la cuota presupuestaria consultada para los

cinco meses es de 454.083,887 pesos 48 centavos, se produce una menor inversión de 57.394,871 pesos 68 centavos.

En resumen, las entradas reales percibidas, comparadas con los gastos efectivos realizados, demuestran un superávit de 125.072,322 pesos 09 centavos; y estos gastos, comparados a su vez, con la cuota que para el período que nos ocupa señala el Presupuesto, se traduce en una menor inversión del mismo de 57.394,872 pesos 68 centavos.

Para que V. E., pueda formarse un concepto más cabal, se acompañan los cuadros demostrativos de la inversión dada al Presupuesto por cada uno de los Ministerios y reparticiones públicas, distribuida en las diferentes partidas e ítems del Presupuesto.

Dios guarde a V. E.—**Edecio Torreblanca W.**, Contralor General de la República.

6.o Del siguiente informe de la **Comisión de Gobierno.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo y recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la planta y aumento de sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

Los servicios en referencia, por su índole especial, merecen una atención preferente del Estado, tuición que debe hacerse sentir no tan sólo en su aspecto técnico, sino también en cuanto a la organización administrativa, selección del personal, conveniente distribución del mismo y, sobre todo, remuneración de esos empleados en forma que contemple las necesidades y exigencias actuales de la vida y el valor justo y equitativo del esfuerzo que gastan, a veces penoso y no exento de sacrificios.

El Supremo Gobierno, con el propósito muy laudable de llevar a la práctica las ideas que se dejan expuestas, procurando, en lo posible, conseguir estos objetivos sin hacerlos pesar sobre las arcas fiscales, obtuvo del Congreso, en Octubre del año pasado, la dictación de una ley encaminada a elevar las tarifas postales y telegráficas.

Felizmente, la ley precitada, número 4,402, ha dado, en la práctica, los resultados pe-

cunarios que en ella se cifraban. Así, los meses de vigencia que lleva, permiten calcular en 6.086,960 pesos, la mayor entrada que producirá en el año en curso, atendido el rendimiento ya obtenido y el previsto en las tarifas postales internas, de las que pagan los diarios y publicaciones periódicas en ejemplares sueltos, del derecho a los telegramas de empresas particulares y, finalmente, del aumento progresivo del movimiento postal, calculado sobre la base del incremento medio de los últimos cinco años.

Si se agrega esta mayor entrada a la percibida por el capítulo de Correos y Telégrafos durante 1928, o sea, la suma de 25.085,379 pesos 69 centavos, tendremos que, en el año en curso, los ingresos alcanzarán a la cantidad de 31.172,339 pesos 69 centavos.

Ahora bien, el Fisco paga actualmente por el rubro de sueldos del personal dependiente de dicha Dirección General, la suma de 17.097,000 pesos. Por su parte, el proyecto en estudio eleva esos emolumentos hasta la cantidad de 23.119,200 pesos, es decir, impone un mayor gasto anual de 6.022,200 pesos; pero como el aumento de remuneraciones, en lo que se refiere a 1929, regirá únicamente durante los últimos diez meses, el recargo alcanzará sólo a 5.018,500 pesos.

Los cálculos anteriores permiten, pues, afirmar que los servicios postales y telegráficos proporcionarán este año al Fisco ingresos por valor de 31.172,339 pesos 69 centavos, y demandarán, en razón de sueldos de sus empleados, un desembolso de 22.115,500 pesos. Quedará, en consecuencia, un saldo a favor de 9.056,839 pesos 69 centavos, más que suficiente para cubrir con él los 5.349,540 pesos, actualmente presupuestados para gastos variables de la repartición.

Conviene tener presente que entre los ingresos de los servicios aludidos, ha sido tomado en cuenta el valor que corresponde al franqueo de la correspondencia, y al importe de las comunicaciones telegráficas oficiales.

Estas consideraciones, basadas en los datos proporcionados por la Dirección General, justifican desde luego el proyecto en su aspecto económico. Conviene, ahora, estudiarlo, brevemente, respecto de cada una de sus disposiciones, a fin de ilustrar el criterio con que ha de juzgársele.

El artículo 1.º, clasifica el personal de Correos y Telégrafos en tres categorías, y el 2.º, lo agrupa, para los efectos de fijar la planta y sueldos, en 27 grados distintos.

Este procedimiento no es caprichoso: el número de funcionarios como la escala de remuneraciones que se acuerdan, tienen su fundamento en observaciones de carácter general que ya se han hecho y en consideraciones especiales que pueden concretarse en los siguientes puntos:

1.º Regularizar la dotación de empleados en forma que las diversas oficinas puedan llenar sus necesidades más apremiantes, proporcionando una más rápida y oportuna atención al público.

2.º Encuadrar los emolumentos en relación con los grados establecidos para los diferentes servicios de la Administración Pública; guardando la equitativa proporción que debe existir al respecto.

3.º Fijar los sueldos en consideración a la función de cada empleado, a la labor que desarrollan y a los conocimientos que requieren.

Es verdad que la proposición en informe aumenta, respecto de la planta establecida en la ley vigente de Presupuestos, en doscientos ocho el número de empleados; pero como existen razones que abonan esta medida, la Comisión cree del caso informar al Honorable Senado acerca del particular.

Desde luego, se aumentan de cuatro a cinco los Inspectores Visitadores, a fin de que el número de estos funcionarios concuerde con el de zonas en que se divide el territorio postal y telegráfico, cada una de las cuales ~~debe estar~~ **constantemente** supervigilada por alguno de ellos de manera de corregir o prevenir las deficiencias que se noten.

Se restablece, además, el cargo de Subinspector Postal que consulta la Ley Orgánica del ramo, por estimarse que la existencia de dicho empleo tiene primordial importancia en la fiscalización de las oficinas e instrucción del servicio en las mismas.

Se repone el empleo de subjefe de Sector que consulta la Ley Orgánica aludida, por estimarse de necesidad que en los grandes centros postales y telegráficos, como Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta, haya un empleado superior, de categoría inmediata a la del jefe del Sector,

que tenga directamente a su cargo la custodia de los fondos y valores y la inspección de las labores internas de la oficina, pues las funciones múltiples de aquel casi lo imposibilitan para ejecutar las ya enumeradas.

Se restablece el empleo de médico de clínica que se consultaba en años anteriores, por estimarse equitativo asignar un sueldo al personal médico que tiene a su cargo la clínica de Correos y Telégrafos y que cumple una labor múltiple y de manifiesto beneficio para la salud de cerca de dos mil empleados que prestan sus servicios en Santiago.

El personal de ambulantes se aumenta en el número indispensable, a fin de salvar el grave conflicto que ahora se suscita en los casos de emergencia, como enfermedad, feriado, licencia, etc., pues no se cuenta con reemplazantes, ya que el número de empleados de esta categoría se ajusta exactamente a la cantidad de líneas de ferrocarril en servicio.

Al aumentar los oficiales en una pequeña proporción, se ha tenido presente la situación de apremio en que se ven hoy día las oficinas, por falta de personal de número, para llenar su cometido, teniendo, en muchos casos, que entregar las funciones correspondiente a los empaquetadores.

Se eleva el personal de cargadores, empaquetadores y mecánicos, en atención a que actualmente la falta de estos empleados obliga a los restantes a hacer turnos de más de catorce horas diarias de trabajo, incluso los días festivos, a fin de mantener con regularidad el servicio. Además, se consulta, con fines de manifiesta economía, el personal indispensable para ejecutar por administración el servicio de transporte de correspondencia en Valparaíso que se hacía por contratista.

Se ha estimado necesario y justo además, regularizar la situación de los empleados que desde hace bastante tiempo prestan sus servicios gratuitamente, en el simple carácter de meritorios, circunstancia que ha dado origen a graves perturbaciones. Por este motivo y en atención, muy especialmente a que toda función postal y telegráfica tiene responsabilidades y obligaciones que, en un momento dado no pueden hacerse efectivas a los meritorios, se consultan en

el proyecto 140 empleos rentados de aspirantes de Correos y Telégrafos.

En cuanto al aumento de sueldos que se proyecta, conviene, para claridad del informe, hacer el siguiente alcance. Los carteros y mensajeros perciben hoy día una módica renta fiscal, siendo su verdadera remuneración la propina que, según tarifa, perciben del público. Esta razón se ha tenido en vista para no aumentar sus sueldos, sino a un número determinado de carteros, en atención al hecho de que la correspondencia procedente del extranjero no da lugar a la percepción del derecho de conducción a domicilio sino en los casos previstos en la Convención Postal de Estocolmo, a la cual adhirió el Gobierno de Chile.

La suma que reciben los carteros del público, por la conducción de la correspondencia a domicilio, está calculada en \$ 800 mensuales, como máximo, y en \$ 400, como mínimo, sumas que corresponden al volumen de correspondencia que se les entrega para distribuir y al orden de importancia de los cuarteles en que está dividida la ciudad.

Conviene observar, también, como explicación particular, que los ambulantes se encuentran hoy en condiciones desventajosas con respecto a los sueldos del demás personal del servicio, lo cual se hace más visible si se considera la renta de que disfrutaban antes de las últimas reorganizaciones, o sea, la que les asignó el decreto-ley número 245, de Febrero de 1925. Se ha tomado especialmente en cuenta esta circunstancia, como también la mayor importancia de las labores que dentro de poco les cabrá desempeñar con la implantación de los carros correos, para asignarles una renta que parece justa y equitativa.

El artículo 3.º del proyecto no hace sino repetir una disposición contenida en la Ley Orgánica de los servicios que tiende a dar flexibilidad al escalafón único existente para toda la República, evitando, al mismo tiempo, el envío de las continuas y repetidas comisiones de servicio que además del pago de viáticos, imponen otros gastos, a veces subidos. Permite, también, el ascenso de los empleados sin necesidad de removerlos del lugar en que ejercen sus funciones, ya que las conveniencias del ramo aconsejan, repetidamente, mantener la estabili-

dad de ellos en oficinas cuya modalidad y detalles relacionados con su labor les son ampliamente conocidos.

En el artículo 4.º se establece que hasta el grado 9.º, inclusive, los ascensos deberán hacerse en proporción de dos por antigüedad y uno por mérito. Esto obedece a que los empleados de dichas categorías desarrollan actividades de análoga importancia, labores más o menos parecidas, y es justo, entonces, que para los ascensos se consideren, principalmente sus años de servicios. Respecto de los grados superiores al 9.º, se obliga hacerlos en proporción de dos por mérito y uno por antigüedad, en vista de que a estos grados deben llegar, de preferencia, los empleados que poseen condiciones sobresalientes para actuar como jefes.

Los artículos restantes del proyecto no requieren de una mayor explicación para ser fácilmente comprendidos.

Queda, pues, analizado en sus líneas generales y, principalmente, en su aspecto económico, el proyecto de ley que nos ocupa.

Vuestra Comisión ha creído necesario introducirle diversas modificaciones, unas de redacción y otras encaminadas a precisar el concepto o a esclarecer el objeto de las disposiciones en que inciden. Como ninguna de ellas altera el fondo de la cuestión en informe y su razón de ser surge de la sola comparación de los dos textos, no cree del caso entrar en mayores detalles sobre el particular.

En mérito de las consideraciones que preceden, Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio, con las enmiendas que a continuación se expresan:

Artículo 2.º Intercálanse en el inciso relativo al grado 8.º y antes de las palabras "Antofagasta" y "Concepción", estas otras "dos en", respectivamente.

Artículo 3.º Reemplázase por el siguiente:

"Sin perjuicio de la distribución que se haga por decreto supremo del personal de número y subalternos en las distintas oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cualquiera de estos empleados podrá desempeñar, cuando las exigencias del servicio así lo requieran, las funciones correspondientes al grado inmediatamente superior o inferior dentro de sus respectivas categorías, siem-

pre que con esto no se altere el presupuesto establecido para el pago de dicho personal".

Artículo 4.º Reemplázanse las palabras "dentro de" que figuran a continuación de la frase "Los ascensos solamente podrán acordarse", por la siguiente "entre".

Artículo 5.º Reemplázase por el siguiente: "El Director General será de nombramiento exclusivo del Presidente de la República, quien designará, además, a propuesta de aquel, los empleados superiores y de número.

Los empleados subalternos serán nombrados por el Director General".

Artículo 6.º Reemplázase el inciso primero, por el siguiente:

"Para los efectos de su jubilación, el personal de carteros y mensajeros será asimilado a los grados que a continuación se indican y con las rentas que a éstos fija el artículo 2.º".

Artículo transitorio Pasa a ser artículo 1.º transitorio, redactado en los siguientes términos:

"La nómina del personal a que dé lugar la planta y grados que fija el artículo 2.º de la presente ley, se hará de acuerdo con el actual Escalafón de Correos y Telégrafos, a excepción del personal de ambulantes, que figurará dentro de su respectiva categoría".

A continuación del anterior, se ha agregado el siguiente artículo 2.º transitorio:

"Los sueldos, planta y grados a que se refiere el artículo 2.º de la presente ley, regirán desde el 1.º de Marzo de 1929".

Agrégase el siguiente artículo final:

"La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Sala de la Comisión, a 22 de Junio de 1929.—**R. Medina Neira.**—**Nicolás Marambio M.**—**Artemio Gutiérrez.**—**Manuel Cerda M.**, Secretario.

1.—EL ABARATAMIENTO DE LOS FLETES

El señor **Bórquez.**— La zona austral comprendida entre Temuco y Chiloé, arrastra hoy día una vida llena de angustias y decepciones, pues, sus habitantes tienen dos gravísimos problemas que resolver: 1.º el

relativo a la aplicación de la Ley de Propiedad Austral, que en vez de llevar la tranquilidad como se esperaba, sólo ha sembrado alarma y temor en aquella región. Por suerte para esos habitantes, parece que S. E. el Presidente de la República ha oído sus clamores, y pronto dará un corte rápido y eficaz a este problema, por lo que, por ahora, no me preocuparé de él, haciéndome cargo solo del segundo, esto es, del que se refiere a los fletes ferroviarios, que cual muralla china mantienen estacionario el desarrollo de la agricultura en la zona Sur.

A causa del exceso de producción agrícola, los precios de los cereales han sufrido una gran baja, lo que ha hecho que los Gobiernos y Empresas ferroviarias de los países productores se hayan anticipado a tomar medidas radicales en defensa de los agricultores, ya que los intereses de éstos son los de las Empresas Ferroviarias, pues viven de los fletes que les proporcionan. Así, según lo manifiesta el diario "Corn Trade News" de 4 de Mayo último, dice lo siguiente:

Un reportaje hecho al "The Times" de Londres procedente de Nueva York, hace mención de una rebaja de fletes interiores de Estados Unidos, según lo informado telegráficamente por cable a "Corn Trade News" y otras fuentes de informaciones cerealistas. Empero, la rebaja de fletes de acuerdo con el informe de "The Times" es mucho mayor que la mencionada en otras partes, pues se afirma que los ferrocarriles proponen rebajar sus fletes aproximadamente en dos cents por bushel para el trigo que se transporta al mar desde Búfalo, cinco y medio cents. desde Chicago al mar, y desde San Luis, seis y medio cents. Se cree que las vías ferroviarias del Oeste obrarán de acuerdo así, llevando a nueve cents. por bushel el promedio de rebajas de fletes del trigo desde el punto de origen hasta el mar. Informes recibidos de Toronto (Canadá), indican que los ferrocarriles canadienses se encuentran listos para rebajar sus fletes para cereales en idéntica forma".

Esta baja pronosticada en Mayo 4, se vió realizada más pronto de lo que uno puede imaginarse. En efecto, el mismo día, con fecha 7 de Mayo, dice:

"Las autoridades de los ferrocarriles del

Oeste de Estados Unidos, decidieron recientemente efectuar rebajas hasta el 30 de Septiembre, en los fletes de cereales y harina; estas rebajas representarán un total de 9 centavos sobre el transporte de cereales a los puertos del Atlántico. El ferrocarril Kansas City and Southern, ha anunciado una rebaja de siete centavos a los puertos del Golfo y por otra parte se ha empezado un proyecto tendiente a efectuar similares rebajas entre puntos desde el Oeste Central a los puertos del Pacífico".

Como ven mis honorables colegas, tanto los ferrocarriles norteamericanos como los canadienses han acordado rebajar el flete del trigo en nueve centavos oro por bushell, o sea 2 pesos 40 centavos de nuestra moneda, por cada cien kilos.

La República Argentina, que es también un país gran productor de cereales, no podía quedar atrás, y si todavía no ha rebajado los fletes ferroviarios, tendrá que hacerlo muy pronto, so pena de perder los mercados que tiene conquistados.

El flete del ferrocarril argentino del Pacífico era de 6 pesos 82 centavos por cada cien kilos, en un recorrido de 950 kilómetros. Y digo "era" porque seguramente, en vista de que los competidores de Norte América ha rebajado el flete a 2 pesos 40 centavos, los ferrocarriles argentinos habrán hecho igual rebaja, con lo que el flete de los 950 kilómetros sería de 4 pesos 42 centavos, moneda chilena.

Veamos ahora cual es el flete que cobran nuestros Ferrocarriles del Estado. Si la tarifa no me engaña, el flete desde Osorno a Santiago, o sea alrededor de 950 kilómetros, es de 11 pesos 67 centavos los cien kilos.

Según "La Nación" del 22 del presente, el precio del trigo en Chicago era de 1.11 dollars por bushell, y tomando en cuenta el flete por vapor hasta Londres, donde los cien kilos de trigo se venden a 34 pesos de nuestra moneda, de lo que se deduce claramente, que el flete ferroviario desde Chicago a New York no puede costar más de 2 pesos chilenos por cada cien kilos.

Los 34 pesos de costo en Londres se descomponen así:

Precio de cien kilos de trigo en Chicago \$ 28

Flete ferroviario a New York y gastos embarque, seguro etc.	3
Flete por mar	3
	—
	34 mone- da chile- na

Hay que tomar en cuenta, que la distancia entre Chicago y New York es aproximadamente de 1,500 kilómetros, es decir, un 50 por ciento mayor que la de Osorno a Santiago y, sin embargo, el flete ferroviario es en aquel país de unos 2 pesos a 2 pesos 50 centavos por los 100 kilos.

Si comparamos este flete con el que cobra nuestra Empresa Ferroviaria, parece que hubiera el deliberado propósito de matar a la agricultura de la zona austral, pues no solamente es un horror lo que se cobra por el flete del trigo de Osorno, Río Negro o La Unión, hasta el centro del país, sino que estos fletes prohibitivos se cobran también a los productores agrícolas de Carahue, Imperial y Puerto Saavedra y de otras localidades.

Yo señor Presidente, en mi ignorancia no alcanzo a comprender como se puede transportar 100 kilos de trigo por vía marítima desde Corral a Hamburgo, o sea una distancia de 15,000 kilómetros, por 5 pesos, esto es 33 centavos por cada mil kilómetros; entretanto la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o sea una Empresa de todos los chilenos, que debía tratar por todos los medios posibles de abaratar los productos del país, fijando fletes económicos, explota el hambre del pueblo con tarifas casi prohibitivas para el artículo que constituye el principal alimento de nuestras clases trabajadoras.

Se dice a menudo, señor Presidente, que el costo del transporte ferroviario es muchísimo mayor que el marítimo, y yo concuerdo con los que así piensan; pero, hasta qué límite es efectivo esto, y que porcentaje alcanza esta diferencia?. Estoy casi seguro de que el costo del flete ferroviario no puede ser cinco o seis veces mayor que el del flete marítimo, y aun siendo así el flete de cien kilogramos de trigo de Osor-

no a Santiago no debería exceder de dos pesos, precio que, aunque más caro que el de Chicago-New York, se justificaría por el mayor precio del carbón.

El flete prohibitivo de nuestros ferrocarriles nos hacen aparecer ante los extranjeros que llegan al país como gente rara, pues no comprenden como en un país productor de trigo y otros cereales puede ser tan alto el coeficiente del costo de la vida. En efecto, mientras los cien kilogramos de trigo valen 34 pesos en Londres, 42 en Berlín y 30 en New York, en la capital de un país productor de este cereal como el nuestro, valen 45 pesos. ¿No es esto vergüenza para un país que se dice civilizado?

Yo creo, señor Presidente, que todo esto es producto de la mala costumbre establecida por ciertos organismos oficiales que creen o aparentan creer que el interés particular de una región está en contraposición con el interés fiscal.

Yo creo señor que esto no es verdad, que están en error los que así opinan, pues estudiando este caso concreto del trigo vemos que, no sólo interesa a la zona productora, sino que más directamente a los consumidores de todo el país y, como consecuencia, al Fisco, pues éste es la suma de todos los intereses.

Voy a terminar, señor Presidente, solicitando del Honorable Senado que, si lo estima conveniente, nombre una comisión que se acerque a S. E. el Presidente de la República, a fin de pedirle que resuelva de una vez este problema de los fletes ferroviarios, que interesa a todo el país, pues de nada servirán los buenos propósitos del Gobierno en orden a aumentar nuestra producción agrícola, si no demostramos con hechos prácticos que verdaderamente así lo deseamos.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicación para que se nombre una Comisión con el objeto que ha insinuado?

El señor **Bórquez**.— Sí, honorable Presidente.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Se votará oportunamente la indicación de Su Señoría.

El señor **Azócar**.— El problema que ha planteado el honorable Senador es muy interesante y afecta a toda la agricultura del Sur del país.

Los agricultores de esa región se sienten verdaderamente alarmados por el descenso que ha experimentado el precio del trigo, descenso que, como muy bien lo ha dicho Su Señoría, es de carácter mundial. Y si a esto se agrega que los Ferrocarriles del Estado cobran fletes subidísimos, se explicará que nuestro trigo no pueda competir con el que viene del extranjero, ni aun en nuestro propio mercado.

El señor Senador se refirió a las medidas que se han tomado en otros países más productores de trigo para reducir el precio de este artículo, y agregó que una de ellas era la de bajar los fletes ferroviarios, no obstante que ellos eran mucho más reducidos que los que cobra nuestra Empresa de los Ferrocarriles respecto de este cereal.

Pero hay más todavía, pues los ferrocarriles de esos países están adaptados a las necesidades de la industria agrícola que están llamados a servir, lo que no ocurre en el nuestro.

Veamos como transportan el trigo los ferrocarriles de esas naciones. Las empresas ferroviarias disponen de elevadores, que clasifican el trigo y en seguida lo depositan en los carros especiales, destinados a su transporte, que pueden recibir una cantidad muy superior a la que cargan los carros ordinarios de los ferrocarriles nuestros. Además, en esa forma se evita el uso de sacos, y las faenas de carga y descarga resultan así muy económicas.

Sería interesante hacer un estudio acerca de qué suma de dinero se gasta anualmente en Chile en sacos para cereales, artículo que no habría que importar en tanta cantidad si la Empresa de los Ferrocarriles adoptara otro sistema de carros para el transporte del trigo, pues los molineros harían las instalaciones necesarias para transportarlo de los carros a sus molinos.

Todos estos pequeños problemas se estudian y se resuelven en otros países, persiguiendo el propósito de economizar todo gasto o esfuerzo que sea posible y de evitar que los industriales o agricultores se vean obligados a usar elementos que no hubieran de aprovechar después.

Uno de los problemas más importantes en países agrícolas como el nuestro es el de adaptar los ferrocarriles a las necesidades de la agricultura, problema que entre nosotros ni siquiera ha sido planteado siquiera. Lejos de eso, la Empresa de los Ferrocarriles ha sido transformada casi en una empresa particular, pues sólo toma en cuenta su propio interés.

A mi juicio, la agricultura de nuestro país no podrá prosperar con el actual sistema de protección a los ferrocarriles. Como decía el honorable señor Bórquez, es absolutamente necesario rebajar los fletes ferroviarios, como se ha pedido tantas veces, y abandonar la idea de hacer producir crecidas utilidades anuales a la Empresa.

Decía el honorable Senador que en otros países los ferrocarriles cobran tarifas más bajas y que, sin embargo, no dejan pérdidas; pero, a mi juicio, el problema no consiste sólo en rebajar los fletes sino en hacer que el equipo sea adecuado a las necesidades de la industria agrícola, o sea que permita transportar con el minimum de costo la mayor cantidad posible de productos.

Algo análogo a lo que ocurre con el trigo sucede también con la carne. Como lo manifesté aquí hace pocos días, ocupándome de la necesidad de abaratar el flete de los animales, a propósito de algunas medidas que estimaba necesario que se adoptaran en el Matadero de Santiago, en nuestro país se acostumbra trasladar vivos desde largas distancias los animales destinados a ser beneficiados, con lo que se recarga enormemente su flete, pues se paga por todas aquellas partes del animal que no se aprovechan.

Este sistema, fué abandonado hace ya mucho tiempo en Inglaterra, Alemania, España y en muchos otros países, en los cuales la carne se transporta a los centros de consumo en carros frigoríficos, y así se evita tener que pagar flete por todas aquellas partes del animal que podrían transformarse o prepararse en los mismos centros ganaderos.

A lo anterior hay que agregar que una vez llegados los animales a los grandes centros de consumo, comienzan a actuar los intermediarios, que recargan más aun el precio de la carne.

Otro factor que influye considerablemente en el precio de este artículo es el relativo a que nunca se logra mantener un gran stock

de carne para venderla en el momento más propicio. Y esto se debe a que en Chile se cree que la carne de frigorífico es deficiente o de inferior calidad, en lo que hay un manifiesto error, pues es mucho mejor la carne de frigorífico que la carne fresca, como lo demuestra el hecho de que en los países más civilizados no se consume jamás carne del día.

Los dos elementos principales de la alimentación popular, la carne y el trigo, bajarían considerablemente de precio si se tomaran las medidas a que se ha referido el honorable señor Bórquez, y además, si se adaptaran nuestros ferrocarriles a las necesidades de nuestra agricultura, es decir, si se modernizara el actual sistema de transporte de los cereales, que es muy anticuado.

El señor **Piwonka**.—¿Me permite una interrupción el honorable Senador?

El señor **Azócar**.—Con todo gusto, honorable Senador.

El señor **Piwonka**.—He oído con mucho agrado las observaciones del honorable señor Bórquez y de Su Señoría, acerca de la necesidad que hay de rebajar las tarifas ferroviarias. Pero, hay un aspecto muy interesante en este problema, cual es el de pedir a nuestros agricultores su parte de cooperación, de pedirles que estudien los medios de rebajar los costos de producción. Con cierta sorpresa, me he impuesto hace pocos días de un informe expedido por la Sociedad Nacional de Agricultura, en el que se fija en 40 pesos el costo de producción del quintal métrico de trigo en el centro del país.

Si esto fuera efectivo, sería de aconsejar a los agricultores que no siguieran sembrando trigo.

Ese subido costo tiene su explicación. Nuestros agricultores, dicho sea con el debido respeto, y salvo honrosas excepciones, se han preocupado muy poco de este problema, de tal modo que la mayor parte cultiva sus tierras en forma rutinaria, sin hacer estudios de ninguna especie.

A este respecto, hace pocos días, tuve oportunidad de escuchar a un extranjero, quien manifestaba que las tierras que poseía le daban un rendimiento medio de cuarenta quintales de trigo por cuadra, siendo que el rendimiento calculado por la Sociedad Na-

cional de Agricultura solamente alcanza a 25 o 27 quintales. Este caballero se explicaba esta diferencia en el rendimiento por cuadra en la siguiente forma: Yo tengo a cargo de la explotación agrícola de mi fundo, a un hijo, a quien, previamente, lo hice estudiar en el Instituto Agronómico.

En el curso que hizo mi hijo había 32 alumnos, de los cuales sólo tres eran hijos de terratenientes. Entonces se formulaba el siguiente raciocinio: los hijos de los demás hacendados probablemente han estudiado leyes, y en esas condiciones es naturalmente, imposible que puedan obtener el resultado que yo he obtenido con mi hijo.

Ya que estoy con la palabra, agregaré que he encontrado muy interesante el discurso pronunciado por el señor Ministro de Fomento en la inauguración de la Semana Agrícola, que tuvo lugar en el Teatro Municipal, y en el cual llamó la atención de los agricultores hacia el deber que tienen de hacer una explotación científica de sus tierras, haciéndoles ver que no deben tener animosidad para con los agrónomos, y que, por el contrario, debe haber unidad de acción entre los hombres que poseen tierras y los que han hecho estudios técnicos para cultivarlas y hacerlas producir.

El señor **Azócar**.— Tiene mucha razón el honorable señor Piwonka, en lo que acaba de manifestar. Es de tan evidente conveniencia la cooperación a que se ha referido Su Señoría que no cabe discusión alguna sobre el particular.

Por mi parte, creo que esta cooperación existe, y que el concepto tan generalizado de que los agricultores de Chile explotan sus tierras en forma rutinaria, que se niegan a poner en práctica los procedimientos científicos es erróneo. La agricultura, en los últimos años, ha evolucionado mucho, y en cuanto se refiere al cultivo del trigo, la verdad es que puede palpase un progreso positivo de algunos años a esta parte. Sabe Su Señoría que muchos agricultores han hecho cuantiosos sacrificios y realizado prolijos estudios para mejorar la calidad del trigo y aumentar el rendimiento de sus tierras, a tal punto que nuestra producción de este cereal puede presentarse como modelo. En efecto, son muchos los agricultores que emplean abonos y que disponen de todas las instalaciones y elementos modernos para la explotación de

sus propiedades, y que cuentan con máquinas que siegan el trigo, lo harnean, lo limpian y hasta lo dejan ensacado.

Por lo que se refiere al costo de producción de 40 pesos por quintal de trigo, a que se refería el honorable señor Piwonka, debo manifestar, que en esto hay tal vez algo de exageración. Precisamente, el problema del costo de producción, es tal vez el que más preocupa hoy día a nuestros agricultores, y así se explica que puede decirse que hoy no hay agricultor que no sepa cuánto le cuesta cada artículo que produce y que no trate de reducir ese costo en cuanto sea posible.

Y a pesar de que son relativamente bajos los costos de la producción agrícola de nuestro país, no podemos pretender nivelarnos en esta materia con la República Argentina y el Canadá, porque nos encontramos en situación de inferioridad con relación a estas Naciones, puesto que tenemos varios factores en contra, y entre ellos, la Naturaleza misma. Generalmente, se cree que el agricultor vive en Chile en la más perfecta tranquilidad, y que percibe el dinero a manos llenas sin tener mayores preocupaciones o molestias. Pues bien, incurren en error los que así piensan. Una de las industrias más difíciles, complicadas e inciertas es la agrícola. Yo he sido agricultor, de manera que hablo con conocimiento de la materia. Hoy no lo soy, de manera que no hablo en defensa de intereses personales, sino para dar a la industria agrícola toda la importancia que tiene en la economía nacional.

De manera que, no es justo decir que los agricultores no cooperan eficazmente al desarrollo y mejoramiento de la industria agrícola.

Yo creo que el Estado por su parte debe contribuir también al incremento de la agricultura, ya sea reduciendo los fletes ferroviarios que son actualmente muy subidos, ya disminuyendo los impuestos que gravan a la industria agrícola, que por un error de criterio se hacen pesar sobre ella en igual forma que sobre las demás industrias y el comercio del país.

A este respecto, cabe hacer notar, que lo más cuerdo y razonable es tratar de atraer gente y capitales a la industria agrícola, y para el efecto debe colocársela en situación de privilegio, porque el capitalista que invierte su dinero en explotaciones agrícolas,

no está en las mismas condiciones que el que lo invierte en industrias o actividades que son propias de las ciudades. El agricultor, está obligado a abandonar la vida agradable y cómoda de las grandes ciudades para radicarse en el campo, donde tiene que sufrir las inclemencias del tiempo y se ve privado de muchas de las ventajas que proporciona la vida en las grandes poblaciones.

El obrero no quiere trabajar en el campo, y el agricultor tiende a trasladarse a las ciudades donde la vida es mucho más agradable. Este es un fenómeno universal.

Y es curioso que en lugar de colocar a la agricultura en situación privilegiada, nuestros poderes públicos la han colocado en situación desventajosa, mediante los pesados gravámenes y los subidos fletes ferroviarios.

Es este un problema verdaderamente alarmante, pues ya ha tomado serias proporciones el éxodo agrícola, tanto de parte del obrero como del capitalista. Sólo acude a la labor agrícola el pequeño capital, pues el grande se está retirando día por día de estas faenas. Esto se debe a que la agricultura, en realidad, no es un negocio en el día de hoy por las razones que acabo de indicar.

Si no se toman las medidas a que me he referido, relativas a bajar los fletes ferroviarios y a reducir los impuestos que pesan sobre la agricultura, se habrá de crear muy pronto una situación muy difícil para esta industria.

Considero, pues, que el problema que ha planteado el honorable señor Bórquez es de suma importancia, y ojalá que se nombrara la Comisión que ha solicitado Su Señoría para que estudie, tanto los puntos que ha indicado el honorable Senador como los de que acabo de ocuparme.

El señor **Hidalgo**.— Deseo rectificar alguno de los puntos a que se ha referido el honorable Senador que acaba de usar de la palabra.

Ha dicho el honorable señor Azócar, que nuestra agricultura se encuentra en situación inferior a la del Canadá y de la República Argentina.

Esto, en mi concepto, es un pequeño error si no es un gran error. Nuestra agricultura está muy por encima de la de Argentina y Canadá, por las siguientes razones.

Desde luego, nuestro obrero agrícola vive en pésimas condiciones, en habitaciones muy

pobres, lo que no pasa con los obreros de los dos países citados.

En cuanto a salarios, al obrero agrícola chileno se le paga en moneda de 6 peniques, entre tanto, que en la República Argentina se le paga en moneda de 24 peniques, y en el Canadá en moneda inglesa, a razón de 40 pesos chilenos por libra esterlina. Por regla general, países que tienen moneda de reducido valor están en condiciones de producir mejor que los que pagan a sus operarios en moneda de alto valor. Esta es una ley universal que está estrechamente ligada al costo de producción.

A esta situación especialmente ventajosa se debe que Alemania haya derrotado a la Europa en materia de producción. Esto es perfectamente sabido y no admite discusión. Ahora bien, si se comparan los salarios que perciben los obreros agrícolas chilenos con los que perciben en peniques los de la República Argentina, con el salario de uno de éstos habría para pagar el de tres o cuatro de aquéllos.

Pero supongamos que los salarios agrícolas argentinos fueran semejantes a los de Chile. Sabe Su Señoría que en la República Argentina hay una corriente inmigratoria que en materia de salarios impone ciertas condiciones que los obreros agrícolas chilenos están bien distantes de aprovechar. Algo análogo sucede en el Canadá.

He querido hacer estas observaciones para desvirtuar la afirmación que ha hecho el honorable señor Azócar en orden a que la industria agrícola de nuestro país se encuentra en condiciones inferiores a la de la República Argentina y del Canadá.

El señor **Azócar**.— Tal vez hará muchos años que el honorable Senador no recorre nuestros campos, y así se explica que las observaciones que acaba de hacer se refieran a lo que ocurría en nuestro país hace diez o quince años. La verdad es que hoy los obreros agrícolas no viven en chozas o a toda intemperie, como lo ha manifestado el honorable Senador. Lejos de eso, viven en casas muy bien construídas y confortables. Hace pocos días me tocó visitar un fundo, y pude imponerme de que sus inquilinos viven en casas muy cómodas, en las que el mismo honorable Senador, como también el que habla, no desdeñaría vivir. Casi no hay agricultor chileno en la actualidad que no haya trans-

formado los ranchos de sus inquilinos en verdaderos bungalows americanos, que muchos de ellos ni siquiera saben apreciar debidamente, a tal punto que algunos declaran ingenuamente que esas casas no son para trabajadores agrícolas sino para gentes de condiciones más elevadas.

Al decir que nuestra agricultura está en situación de inferioridad respecto de la del Canadá y de la República Argentina, no me he referido, naturalmente, al punto relativo a los salarios, ni podía hacerlo, puesto que en el Canadá la mayor parte de los que trabajan en el campo son pequeños propietarios que trabajan por sí mismos sus propias tierras. Es la naturaleza la que ha colocado a nuestra agricultura en situación difícil, como lo demuestra el hecho de que nuestras tierras tienen que ser regadas artificialmente, cosa que no sucede en esos dos países sino en pequeña parte. Este hecho por sí sólo importa una desventaja bien apreciable para nuestra agricultura.

Hay que considerar, además, que nuestro país se encuentra en el último rincón del mundo, por decirlo así, de manera que nuestros productos agrícolas tienen que recorrer distancias mucho más largas y, en consecuencia, que pagar fletes más altos.

Y, en cuanto a los salarios, creo que el honorable Senador está en un error cuando cree que la agricultura chilena paga jornales bajísimos a sus obreros. La verdad de las cosas es muy distinta, pues el obrero agrícola gana salarios más altos que el de la industria salitrera. Pasaron ya los tiempos en que el obrero agrícola ganaba un jornal de 1 pesos 50 centavos o 2, pues hoy día, recibe como minimum cinco pesos diarios, sin contar las ventajas como ración, tierras, talajes y demás que lo benefician enormemente. Tanto es así, que muchos de los obreros del Norte, o sea, de aquéllos que se han trasladado allá con el fin de mejorar de situación, tienen que ser ayudados por sus parientes de acá. Hoy día los obreros agrícolas viven en situación muy distinta a la que tenían antes, pues tienen buenas casas y buenos salarios.

El señor **Hidalgo**.— Yo acepto de que en los fundos de los alrededores de Santiago, haya buenas casas para los obreros o inquilinos; pero en los del Sur del país, viven todavía en chozas tan miserables como las que

ocupaban los araucanos cuando vino a Chile Pedro de Valdivia.

El señor **Azócar**.—Pero hay obreros agrícolas que tienen más de 60,000 pesos de capital.

El señor **Hidalgo**.—No dudo que habrá uno que otro caso de obreros agrícolas, que hayan logrado reunir 60,000 pesos, pero yo estoy ocupándome de la situación que tienen los obreros agrícolas en general.

En cuanto al punto relativo a que los agricultores chilenos trabajen en condiciones inferiores a los de la República Argentina, básteme observar que si en el momento actual se abrieran nuestras aduanas para los productos del país vecino, el trigo argentino inundaría nuestro mercado a 32 pesos el quintal.

El señor **Azócar**.—¿Y cree Su Señoría que la República Argentina haga negocio con vender trigo a 32 pesos el quintal?

El señor **Hidalgo**.—Estimo que sí, tomando en cuenta la ley universal de que el capital no produce por espíritu de caridad, pues si al capitalista no le conviene un precio determinado prefiere cerrar su fábrica o no sembrar ni cultivar sus campos, o bien, como lo hacen generalmente, guardar sus productos hasta que mejoren los precios.

Decía el honorable señor **Azócar** que el obrero agrícola chileno gana actualmente 10 o 12 pesos diarios. Quiero aceptar que se le pague este jornal. Como nuestro peso vale seis peniques, quiere decir que el obrero de nuestros campos gana diariamente 60 peniques. Entretanto, en la República Argentina, las labores agrícolas son ejecutadas por obreros extranjeros que vienen en inmigraciones anuales que se denominan golondrinas, que Su Señoría conoce bien puesto que estudia y se preocupa de estos problemas de carácter industrial y económico. Son numerosísimos los inmigrantes que vienen por su cuenta a la República Argentina desde Italia a trabajar en las cosechas y que una vez pasada la época, regresan a ese país. Pues bien, a estos obreros se les aloja en condiciones muchos mejores que a los obreros agrícolas nuestros y se les pagan salarios mucho mayores que los que reciben los obreros de los fundos cercanos a Santiago, puesto que les permiten regresar a su patria. Creo que el salario que reciben es tres veces mayor que los que ganan nuestros obreros de campo.

El señor **Núñez Morgado**.—Desec solamente agregar unas pocas palabras para manifestar mi asentimiento a lo expresado por los honorables señores Bórquez y Azócar, en lo que se refiere al detenimiento del progreso en la zona de Osorno a Puerto Montt, con motivo de la falta de comunicaciones con la zona central y Norte del país.

Estoy en perfecto acuerdo con los honorables Senadores en el fondo de la cuestión; pero, desgraciadamente, no lo estoy en cuanto a las razones de ese estancamiento.

A mi juicio, en un país como el nuestro, que es esencialmente marítimo, no procede encargar a los ferrocarriles, exclusivamente, el transporte de las mercaderías y productos a las zonas extremas del país. Eso va substancialmente en contra del principio básico de la economía en los transportes.

Acompaño con todo entusiasmo a mis honorables colegas en que el mejoramiento de los transportes es una necesidad vital; pero a lo que en nuestro país debe darse capital importancia es al mejoramiento de los transportes marítimos y fluviales, comprendiendo el mejoramiento de los puertos del Sur y del Norte.

Los ferrocarriles han sido reconocidos adversarios del tráfico fluvial.

Recordarán mis honorables colegas que antes el río Maule se navegaba desde Peralles hasta Constitución. Llegó la línea ferroviaria a Talca y aquel flete fluvial desapareció. Igual fenómeno se ha observado en otros puntos.

Lo que procede, es el mejoramiento de las barras de los ríos del Sur. Hay ríos aprovechables como el Río Bueno, que es navegable hasta Trumao, donde se encuentra con el ferrocarril central, el río Imperial que por razones de su profesión, ha recorrido el que habla, con verdadera delicia, y así otros ríos del Sur.

Mucho he celebrado el mejoramiento del bajo Ruca-Diuca, en el río Imperial, trabajo insignificante; y que, sin embargo, no se realizaba y mantenía en suspenso el desarrollo de la producción en la rica zona de Carahue y Temuco. El río Bueno, que une la belleza de algunos ríos del viejo mundo, a las características de ser una buena vía fluvial, no ha podido aprovecharse sólo porque al desembocar en el Océano tiene una barra que impide la internación de embarcaciones.

Son ésas las obras de mejoramiento que una buena política de transporte aconseja realizar en nuestro país.

No se le puede pedir a la Empresa de los Ferrocarriles que adopte el sistema de equipo empleado en otros grandes países en que se usan carros para el transporte al granel de los productos, carros que se abren mecánicamente para dejar caer la carga sobre cintas transportadoras que la elevan hasta los silos, los cuales, a su vez, se descargan por procedimientos mecánicos, en los vapores u otros medios de transporte.

¿Cómo podría justificarse, al menos por ahora, que la Empresa de los Ferrocarriles hiciera gastos tan subidos, cuando lo que se transporta en Chile son unos cuantos miles de quintales de trigo?

Yo propiciaría otro mejoramiento: el de la marina mercante. Nuestros buques mercantes no son sino el sobrante de las marinas extranjeras; son las naves que desechan los Lloyd alemanes, ingleses, franceses, etc., por inútiles y peligrosos. Aquí se les echa una mano de pintura y van, en seguida, a recorrer nuestra costa.

Actualmente existen barcos motores de sistema "Diesel", que se cargan y descargan rápidamente. Con los nuestros no se pueden apreciar las ventajas del flete marítimo, porque los gastos de embarque y desembarque lo recargan en forma considerable.

Es efectivo que la Empresa de los Ferrocarriles deja utilidad de algún tiempo a esta parte y estimo que Empresas, cuya existencia obedece a razones de conveniencia pública, no deben mirarse como un negocio comercial; que si después de costearse y servir los intereses y amortizaciones de sus deudas, deja utilidades, puede destinarlas a la adquisición de nuevo material y debe ir a la reducción de las tarifas; pero, en mi concepto, la solución del problema de los fletes o de economía en los transportes, debe buscarse de preferencia en nuestro país en el mejoramiento científico de nuestros puertos y en el apoyo y protección a la marina mercante, a fin de que se adquieran buques modernos que permitan realmente aprovechar las ventajas del flete marítimo.

Por otra parte, no me explico bien cómo podría el Senado acordar el nombramiento de una Comisión de sus miembros para que se acerque al Gobierno a hacer la petición

a que se ha referido el honorable señor Bórquez. Me parece que esta iniciativa sería más beneficiosa si la Comisión fuera compuesta por los señores Senadores y Diputados representantes de aquella región.

En esa forma, creo que daría mejor resultado.

2.—BENEFICIOS A EX-EMPLEADOS DE ADUANA

El señor Gutiérrez.—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que beneficia a cinco o seis guardavistas de aduana que quedaron cesantes.

Formulo indicación para que se le exima del trámite de Comisión y se trate en la presente sesión.

El señor Oyarzún (Presidente).—En discusión la indicación que formula el honorable señor Gutiérrez, la cual será votada en su oportunidad.

3.—ABARATAMIENTO DE FLETES

El señor Bórquez.—Estoy de acuerdo, naturalmente, con mi honorable colega, el señor Núñez Morgado, en cuanto a la necesidad de mejorar nuestra Marina Mercante; pero, a mi juicio, con esto sólo no se abaratarían los gastos de transporte de nuestros productos agrícolas. En efecto, un cargamento de trigo llevado por tierra desde la zona de Traiguén a Talcahuano paga un flete de 4 pesos por saco, el cual se recarga con los gastos de embarque y desembarque en unos 2 pesos, más el flete a San Antonio y de San Antonio a Santiago, o sea, llegamos a la conclusión de que el flete sería de 11 a 12 pesos, y nada se ganaría, pues, con llevar el trigo a la costa y volverlo a internar por San Antonio. Con ello no obtendría ventajas la mitad de la población que reside en el centro de la República, ni se aprovecharían tampoco las ventajas de la producción barata de Osorno, pongo por caso, que actualmente es exportada al extranjero, principalmente a Hamburgo.

El señor Oyarzún (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se procederá a votar las indicaciones formuladas.

4.—INDICACIONES

El señor **Secretario**.—El honorable señor Bórquez ha propuesto el nombramiento de una Comisión de Senadores que se acercaría al Presidente de la República a pedirle la rebaja de los fletes ferroviarios.

El señor **Cabero**.—Entiendo que el honorable señor Núñez Morgado ha modificado esa indicación y que el señor Bórquez no insiste en su primera idea.

El señor **Núñez Morgado**.—Me limité a insinuar una modificación.

El señor **Bórquez**.—Por ahora, retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Queda retirada la indicación.

Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Gutiérrez, relativa a tratar sobre tabla un proyecto que otorga beneficios a ciertos empleados de Aduana que quedaron cesantes.

El señor **Gutiérrez**.—Debo agregar que el mismo asunto se trató anteriormente en una sesión del Senado.

El señor **Piwonka**.—¿Hay informe sobre tal asunto?

El señor **Secretario**.—La indicación es para que se exima del trámite de Comisión y se trate el proyecto en la presente sesión.

El señor **Piwonka**.—Tendría el mayor gusto en deferir a los deseos de mi honorable colega, pero creo que es más fácil despachar los negocios cuando han pasado por la respectiva Comisión. Informado rápidamente, como es de esperarlo, el asunto que interesa a Su Señoría no tendría tropiezo alguno en el Senado. La práctica ha demostrado que cuando nos embarcamos en debates sin tener antecedentes, todos los piden aquí y el despacho demora más que cuando hay informe.

El señor **Gutiérrez**.—Si el informe estuviera listo mañana, no tendría inconveniente para retirar mi indicación.

El señor **Piwonka**.—Eso depende de la Comisión.

El señor **Gutiérrez**.—¿Cuál es?

El señor **Secretario**.—La de Hacienda, señor Senador.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Por lo general, las Comisiones despachan sus informes al día siguiente de llegarles el proyecto.

El señor **Marambio**.—La Comisión de Hacienda es muy hacendosa...

El señor **Gutiérrez**.—Entonces, no tengo inconveniente en que se proceda en la forma reglamentaria.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Queda retirada la indicación.

5.—AUMENTO DE LA PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Entrando al orden del día, corresponde ocuparse del proyecto sobre aumento de la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

El señor **Secretario**.—(Da lectura al respectivo informe de la Comisión de Gobierno que aparece en la cuenta).

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe.

El señor **Núñez Morgado**.—Desgraciadamente no he tenido tiempo ni oportunidad de hacer un estudio detenido de este proyecto, como habría sido mi deseo. La falta de medios para obtener informaciones sobre lo que ocurre en otros países en lo referente al servicio de Correos, dificulta el aporte a esta discusión de nuevas ideas que conduzcan a mejorar lo establecido entre nosotros; sin embargo, puedo asegurar al Honorable Senado que el servicio de correos, en todas partes, es considerado como servicio público de aquellos que como los ferrocarriles, los de agua potable y otros de utilidad pública, no deben mirarse como fuentes de recursos o utilidades para el Estado.

Por lo que he leído de este proyecto, se trata de crear una fuente de recursos para el Estado. Que se mejoren los sueldos del personal a la medida de lo justo, me parece muy aceptable; creo que para obtener un servicio eficiente, los empleados deben estar pagados en forma satisfactoria y equitativa, que les sirva de estímulo en el cumplimiento de sus deberes. Lo mismo digo respecto del establecimiento de un escalafón que les permita llegar tan arriba como corresponda a sus méritos y condiciones.

Aunque muy a la ligera, quiero referir-

me a una circunstancia que me ha llamado la atención.

El primer grado del escalafón lo ocupa el Director General del servicio, con 60 mil pesos de sueldo anual; viene a continuación el segundo grado con tres funcionarios, que tienen asignado un sueldo de 40 mil pesos, y en seguida, el tercer grado con varios empleados que ganarán 36 mil pesos.

Observo que hay una diferencia muy grande entre el sueldo del Director General y los sueldos del grado segundo, de lo que deduzco que habrá de continuarse la práctica implantada hasta ahora, de considerar el puesto de Director General de este servicio, como de carácter político y no como el término honroso de una carrera de empleado en ese servicio.

Si el cargo de Director General figurara con una renta de 44 o de 45 mil pesos, podríamos esperar que algún empleado del servicio terminara su carrera en ese puesto; pero jamás se podrá deducir, tomando en cuenta la gran diferencia de los sueldos de los grados uno y dos, que uno de estos últimos podrá llegar a ese alto cargo.

Me parece inconveniente continuar atribuyendo carácter político a los altos cargos de la Administración Pública, mayormente cuando se trata de servicios de carácter técnico. Esto lo considero un error administrativo.

Por otra parte, debo observar que hay demasiados cargos en la Administración Pública a los cuales se ha asignado sueldos desmedidos. Hasta hace poco causaba alarma oír hablar de sueldos de cuarenta mil pesos, pues se estimaban excesivos para nuestra escasa capacidad financiera. Ahora son muchos los jefes de servicios que tienen cuarenta mil pesos de sueldo y algunos sesenta y ciento veinte mil. Se me asegura que hay algún sueldo anual de trescientos mil pesos.

Esto me parece impropio en un país pobre como el nuestro, que debe llevar una vida estoica. Dejemos los grandes sueldos para los grandes Estados.

Como he dicho, se advierte en este proyecto una marcada desproporción entre el sueldo asignado al Director y aun a los empleados superiores del servicio, con los

sueldos correspondientes a los empleados que ocupan el centro del escalafón. Naturalmente, este personal no puede intervenir para nada en la determinación de sus sueldos.

Creo que un estudio más detenido de este proyecto habría permitido proponer una distribución más proporcionada de los sueldos y, a la vez, una economía en el servicio.

Por otra parte, parece que se hace causal de haber reaccionado en el sentido del restablecimiento de los servicios médicos.

Se trata de dos médicos que percibirán un sueldo anual de 12,000 pesos por atender a 2,000 empleados. Creo que ésto no corresponderá a las necesidades del servicio.

Lamento también que este proyecto que en cuanto a los sueldos de los empleados superiores es, como se ve, bastante generoso, y que aún así arroja un saldo favorable de 8,000,000 de pesos, no contemple nada que tienda al mejoramiento técnico del servicio. Ignoro si existen siquiera escuelas de perfeccionamiento del personal y pido que se deje constancia de mi opinión en el sentido de que las estimo indispensables.

Considero que la posesión de idiomas extranjeros es, entre otras cosas, algo que debe considerarse necesario en parte de este personal y de lo cual no ha debido prescindirse al procurar una buena organización a este servicio.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Habiendo llegado la hora, quedará pendiente la discusión del proyecto.

6.—TRATADO ENTRE CHILE Y EL PERU

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Antes de suspender la sesión, debo dar cuenta de que ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el Tratado con el Perú y que será considerado en la sesión de mañana.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SUELDO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto sobre aumento de sueldos al personal de Correos y Telégrafos.

El señor **Marambio**.— Como miembro de la Comisión informante, debo hacerme cargo, aunque sea a la ligera, de las observaciones formuladas por el honorable señor Núñez Morgado, quien considera muy elevados los sueldos de los empleados superiores de esta repartición.

En verdad, de las afirmaciones del honorable Senador se desprende un cargo injusto para éstos funcionarios. Tal vez la observación de Su Señoría habría sido justa en otras ocasiones, pero en ésta no, y yo tengo la obligación de manifestar al Senado que los empleados superiores de este servicio no intervinieron en la fijación de los sueldos, en cuanto a ellos mismo se refiere. La pauta o norma para los sueldos fué fijada por el propio Presidente de la República y los jefes sólo intervinieron en la fijación de los del personal inferior. El proyecto vino en esta forma del Gobierno y así fué aprobado en la Cámara de Diputados.

Por lo demás, si a primera vista pudiera creerse que un sueldo de 60,000 pesos, para el Director del servicio es exagerado, la verdad es que, comparándolo con los que ganan los demás jefes de servicios, no hay tal exageración, pues sólo se le equipara.

Por ejemplo, recorriendo el Presupuesto de la Nación, veo que ganan 60,000 pesos el Director de Aprovechamiento del Estado, el Jefe de la Oficina del Presupuesto, el Superintendente de Aduanas, el Director General de Estadística, el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, etc., no creo que el Director de Correos y Telégrafos sea un funcionario de categoría inferior a aquéllos.

De modo que la Comisión ha creído justo y conveniente aceptar los sueldos aprobados por la Cámara de Diputados, porque con ello no se hace otra cosa que equiparar el sueldo del Director General de Correos y Telégrafos al de los demás funcionarios de la misma categoría.

Los demás sueldos están en relación con éste, y, en consecuencia, no merecen las críticas del honorable Senador. El Senado debería, en mi sentir, aprobarlos en la forma en que los propuso el Gobierno y en que los aprobó la Cámara de Diputados.

Por lo demás, la Comisión se ha reducido a proponer algunas modificaciones de detalle, la mayor parte de simple redacción, modificaciones a las que me referiré en la discusión particular.

Estimo, pues, que el proyecto puede despacharse en la presente sesión.

El señor **Núñez Morgado**.— Me he limitado simplemente a decir que considero que los jefes de servicio tienen sueldos que no guardan relación con nuestra situación económica. Sostengo esta teoría como principio, aun cuando ahora solamente vengo a saber que los aumentos no han sido la obra del Director del servicio.

Estimo, señor Presidente, que las cosas no han cambiado mucho desde hace dos años a esta parte. Y, sin embargo, hace dos años se consideraba excesivo un sueldo de 48,000 pesos, y ahora se cree normal un sueldo de 60 mil pesos. No comprendo francamente esta manera de apreciar el problema.

Pero, en fin, se ha fijado este sueldo al Director de Correos y Telégrafos para ponerlo en relación con el de otros funcionarios de la misma categoría, y yo no insisto. Porque ¿cómo voy a querer sacrificar a un jefe de servicio, de igual categoría con otros, asignándole un sueldo inferior?

Sin embargo, en principio, estimo que no deben existir estos sueldos tan altos en un país pobre como el nuestro.

El señor **Piwonka**.— Concurro con el señor Núñez Morgado, en estimar que, en general, los sueldos de los funcionarios públicos son elevados, en relación con la capacidad económica del país.

A este respecto, debo decir que más de una vez he librado batallas en las Comisiones para conseguir que los sueldos se reduzcan, pero ello no ha sido posible.

Sin embargo, en presencia de este proyecto, creo justo equiparar los sueldos de este personal a los del resto de la Administración Pública, ya que no es posible mantenerlos en una situación de inferioridad. Así, pues, sólo por una razón de equidad, señor Presidente, voy a votar favorablemente el proyecto.

El señor **Azócar**.— No estoy de acuerdo con los señores Núñez Morgado y Piwonka, en estimar que un sueldo de 60,000 pesos sea exagerado para un Jefe de Servicio. Para dilucidar este punto hay que tomar en con-

sideración el costo de la vida y comparar las remuneraciones de los funcionarios del Estado con las de los empleados de la industria y del comercio.

El honorable Senador decía que hace pocos años un sueldo de 48,000 pesos se consideraba exagerado y que hoy es normal uno de 60,000 pesos. Pero, yo pregunto al honorable Senador: ¿no nota el mismo fenómeno Su Señoría en las actividades particulares? ¿No sabemos que hace algún tiempo se consideraba también exagerado un sueldo de 40,000 pesos para un Gerente de Banco y hoy no nos sorprende ver que estos sueldos llegan a 60, 80 y 100,000 pesos? Cualquiera Gerente de una compañía industrial tiene también estos mismos sueldos. ¿Por qué? Porque los sueldos deben tener un standard, no sólo en relación con la situación financiera del país, sino también con el costo de la vida. Con 48,000 pesos de hace 4 años se llevaba exactamente la misma vida que hoy se lleva con 60,000 pesos. Se habla mucho de lo que se gasta en sueldos en el país y que la cifra no guarda relación con nuestra situación económica fiscal.

Yo no participo de esta idea, porque, si analizamos el gasto que significan los sueldos del orden civil, no es algo extraordinario dentro de las normas del presupuesto en la mayor parte de los países. No ocurre aquí el fenómeno de los grandes sueldos.

Creo que los funcionarios públicos deben estar igualmente remunerados que los empleados de empresas particulares, sobre todo cuando el Estado debe tener el personal más capacitado, más inteligente, y de mayor preparación, seleccionado entre los hombres más aptos para determinadas funciones. Todo eso no se consigue con sueldos bajos.

Un Director de Correos, con capacidad suficiente, pagará con creces al Estado la remuneración que éste le ha fijado, ya sea produciendo economías con una buena organización o por cualquiera otro medio que le sugiera su capacidad.

No veo razón para que en los negocios del Estado no ocurra lo mismo que en los negocios particulares. Una empresa particular elige buenos hombres para que la dirijan y los paga bien porque su trabajo, la buena administración que llevan al negocio o a la industria, compensan con creces el mayor sueldo que la empresa les paga.

Lo mismo debe ocurrir dentro del Estado. Sus servicios ganan en economía y eficiencia dirigidos por hombres preparados y dignos y a éstos hay que pagarlos bien.

Una renta de 60,000 pesos para un jefe de servicio, como el de Correos y Telégrafos, es equitativa. Ha hecho bien el Presidente de la República en fijarla en esa suma.

El señor **Núñez Morgado**.— Yo que he admirado siempre las teorías económicas y los profundos conocimientos en esta materia de mi honorable amigo y colega el señor Azócar, me siento extrañado de oírlo expresarse en esta forma.

Por mi parte, estimo inconveniente la política de levantar el "standard" de vida de los empleados con aumentos de sueldos; lo que se debe hacer para mejorar ese "standard" es elevar el valor de la moneda, buscar procedimientos totalmente diversos a los expresados por Su Señoría. Lo demás es continuar por una pendiente resbaladiza hacia una sima cada vez más profunda y más peligrosa, hasta el momento en que la capacidad de nuestras finanzas sea impotente para atender a estos compromisos.

Tal estado de cosas se produjo hace algunos años, cuando se dijo que los sueldos no guardaban relación con el Presupuesto y que era indispensable reaccionar, y aquí mismo hubimos de pasar por el amargo trance de reducir los sueldos de los empleados de la Nación. En el Estatuto Administrativo era la ración de hambre de los empleados lo que fijábamos. Con eso se creyó encontrar la solución del problema. ¡Error, señor Presidente!

Nadie mejor que mi distinguido amigo podría haber dicho que la base fundamental para elevar el **standard** de vida es mejorar la situación económica del país, mejorar lo que se llama la balanza de cambios, lo que se obtiene aumentando la producción y disminuyendo los consumos. En este sentido estoy al lado de mi distinguido amigo, pero no en el de aumentar los sueldos como principio general.

Sin embargo, en este caso concreto, por tratarse de nivelar sueldos de funcionarios de categoría análoga, daré mi voto al proyecto, aunque dejando constancia de que el principio invocado es erróneo.

El señor **Azócar**.— Ha dicho el señor Senador que para mejorar la situación de los

empleados debemos procurar mejorar la moneda. Su Señoría olvida que la moneda la tenemos fijada, y que hombres de profundos conocimientos y considerable prestigio declararon que no podíamos tener una moneda de valor superior a 6 peniques. Su Señoría sabe también que todos estamos preocupados de mejorar la situación económica, y que la preocupación del Gobierno es traer la felicidad al mayor número de individuos. Pero, esta no es obra de un momento. Tenemos, pues, que tomar aquí las cosas como están. Si cambia mañana la situación económica del país, a lo que está cooperando Su Señoría como todos nosotros, llegará el momento de bajar los sueldos; mientras tanto, tenemos que fijar las retribuciones en relación con las existentes para los demás servicios, con el costo de la vida y con el poder adquisitivo de la moneda.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, pasaremos a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º El personal de Correos y Telégrafos se clasificará:

- a) En empleados superiores;
- b) En empleados de número; y
- c) En empleados subalternos.

Son empleados superiores los comprendidos en los grados 2.º al 8.º inclusive.

Son empleados de números: los oficiales mayores, administradores, traductores, oficiales, telegrafistas, médicos de clínica, auxiliares de telégrafos, ambulantes, agentes postales, agentes postales telegráficos y aspirantes de correos y telégrafos.

Son empleados subalternos: el maestro mayor de taller, mecánicos, jefes de cuadrillas, guardahilos, buzoneros, empaquetadores, choferes, porteros, mozos, cargadores, carteros y mensajeros”.

La Comisión no ha propuesto modificaciones en este artículo.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º Fíjense la planta, grados y sueldos del personal de Correos y Telégrafos en la forma siguiente:

Grado 1.º Un Director General, con 60 mil pesos anuales;

Grado 2.º Tres jefes de departamentos: Correos, Telégrafos y Contabilidad y Control, cada uno con 40,000 pesos anuales;

Grado 3.º Cinco inspectores visitadores y dos jefes de sectores, Santiago y Valparaíso, cada uno con 36,000 pesos anuales;

Grado 4.º Ocho jefes de sección: Interior, Internacional, Red, Tráfico, Contabilidad, Control, personal y bienestar; y un jefe de sector, Santiago-Telégrafos, cada uno con 30,000 pesos anuales;

Grado 5.º Cinco jefes de sectores: Iquique, Antofagasta, Concepción, Santiago-sucursales y Valparaíso-Telégrafos; y un examinador jefe de cuentas, cada uno con 27,000 pesos anuales;

Grado 6.º Seis jefes de sectores: Arica, Talca, Chillán, Temuco, Valdivia, y Magallanes; un subinspector de Telégrafos, un subjefe de sector, Valparaíso-Correos, un contador, Dirección General y un cajero, Dirección General, cada uno con 24,000 pesos anuales;

Grado 7.º Dos jefes de sectores: Copiapó, y Serena; un subjefe de sector, Valparaíso 3; un abogado consultor y tres examinadores de cuentas, Dirección General, cada uno con 21,000 pesos anuales;

Grado 8.º Cuatro jefes de sectores: Rancagua, Linares, Los Angeles y Puerto Montt; dos subinspectores postales, un subinspector de telégrafos, un pagador de sueldos, Santiago; cuatro subjefes de sectores: Antofagasta y Concepción; un contador-traductor del servicio internacional de la Dirección General y un jefe de movilización de Santiago, cada uno con 18,600 pesos anuales;

Grado 9.º Once oficiales mayores, cinco telegrafistas mayores, un traductor y seis administradores, cada uno con 14,000 pesos anuales;

Grado 10.º Doce administradores, un traductor, diecisiete oficiales, trece telegrafis-

tas, tres auxiliares de telégrafos y un maestro mayor de taller, cada uno con 13,200 pesos anuales;

Grado 11.o Veinticinco oficiales, veintisiete telegrafistas, tres auxiliares de telégrafos y dos médicos de clínica, cada uno con 12,000 pesos anuales;

Grado 12.o Cinco administradores y trece ambulantes, cada uno con 11,400 pesos anuales;

Grado 13.o Cincuenta y ocho oficiales, cincuenta y cinco telegrafistas y cinco auxiliares de telégrafos, cada uno con 10,800 pesos anuales;

Grado 14.o Quince administradores, cien oficiales, noventa y dos telegrafistas, ocho auxiliares de telégrafos, treinta ambulantes, cinco jefes de cuadrillas y tres mecánicos, cada uno con 9,600 pesos anuales;

Grado 15.o Ciento sesenta y cinco oficiales, ciento cuarenta y ocho telegrafistas, diecisiete auxiliares de telégrafos, cuarenta ambulantes, seis jefes de cuadrillas y cinco mecánicos, cada uno con 8,400 pesos anuales;

Grado 16.o Dieciséis administradores, cuatro buzoneros y cinco jefes de cuadrillas, cada uno con 7,800 pesos anuales;

Grado 17.o Ciento sesenta oficiales, ciento cuarenta y cuatro telegrafistas, veintiún auxiliares de telégrafos, cincuenta y cinco ambulantes, cinco agentes postales-telegráficos, seis mecánicos, ocho guardahilos, cuatro buzoneros y diez empaquetadores, cada uno con 7,200 pesos anuales;

Grado 18.o Dieciséis administradores, ciento ochenta oficiales, ciento cincuenta y cinco telegrafistas, treinta auxiliares de telégrafos, cuatro agentes postales, setenta y siete agentes postales-telegráficos, diez mecánicos, ciento veinte guardahilos, cuatro buzoneros, cincuenta y cinco empaquetadores, siete choferes y dos mayordomos, cada uno con 6,000 pesos anuales;

Grado 19.o Ciento treinta y cinco oficiales, ciento cuarenta y cinco auxiliares de telégrafos, cuarenta y ocho agentes postales-telegráficos, ciento cincuenta guardahilos, cuatro buzoneros, ciento veinticinco empaquetadores, trece choferes y cuatro mayordomos, cada uno con 4,800 pesos anuales;

Grado 20.o Ciento dos agentes postales-telegráficos, dieciséis choferes y nueve porteros, cada uno con 4,200 pesos anuales;

Grado 21.o Cuarenta y seis agentes postales-telegráficos, ciento cuarenta empaquetadores, ocho porteros y veinte cargadores, cada uno con 3,600 pesos anuales;

Grado 22.o Ochenta aspirantes de Correos, sesenta aspirantes de telégrafos, cuarenta carteros, y veinte mozos, cada uno con 3,000 pesos anuales;

Grado 23.o Cuarenta carteros y doce mozos, cada uno con 2,400 pesos anuales;

Grado 24.o Cien carteros, y ciento veinte mensajeros, cada uno con 1,800 pesos anuales;

Grado 25.o Cincuenta carteros y cien mensajeros, cada uno con 1,200 pesos anuales;

Grado 26.o Ochenta mensajeros, cada uno con 900 pesos anuales; y

Grado 27.o Ciento cinco mensajeros, cada uno con 600 pesos anuales."

La Comisión propone intercalar en el inciso relativo al grado 8.o y antes de las palabras "Antofagasta" y "Concepción", estas otras "dos en", respectivamente.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o

El señor **Secretario**. — "Artículo 3.o Sin perjuicio de la distribución que por decreto supremo se haga del personal de número y subalterno en las distintas oficinas de Correos y Telégrafos de la República, se podrán destinar a estos empleados variando hasta en un grado la clase que, para ellos se deja fijada, siempre que con esto no se altere el presupuesto establecido para el pago de dicho personal".

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"Sin perjuicio de la distribución que se haga por decreto supremo del personal de número y subalternos en las distintas oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cualquiera de estos empleados podrá desempeñar, cuando las exigencias del servicio así lo requieran, las funciones correspondientes al grado inmediatamente superior o inferior dentro de sus respectivas

ategorías, siempre que con esto no se altere el presupuesto establecido para el pago de dicho personal”.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Marambio**. — La verdad es que la redacción que traía este artículo en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, no era muy clara, y por eso la Comisión de Gobierno ha querido redactarlo en la forma que propone.

Noto, sin embargo, que algunos honorables colegas no la encuentran muy clara todavía, y por eso voy a decir unas dos palabras, a fin de explicar su alcance.

Se trata de dar facilidades, para que, cuando las necesidades del servicio lo requieran, un empleado que ha recibido un ascenso y que, con arreglo al plan establecido en esta ley, debería trasladarse a otra oficina a desempeñar sus funciones, pueda seguir en la oficina en que está, aun cuando le corresponda alguna de aquellas que están asignadas a un empleo del grado superior o inferior.

Esto tiende a evitar los mayores gastos de traslado, que pueden motivarse por los ascensos de un grado a otro y que pueden significar un enorme perjuicio para el personal, porque tendría que cambiar su domicilio de una ciudad a otra.

Para dar elasticidad al servicio y evitar gastos se ha establecido, pues, esta disposición.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno.

Aprobado en esta forma.

En discusión el artículo 4.o.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.o Los ascensos del personal de Correos y Telégrafos se harán por antigüedad en el grado y por mérito, sobre la base de los datos contenidos en el escalafón y hojas de servicios, en la forma siguiente: hasta el grado 9.o inclusive, se harán en proporción de dos ascensos por antigüedad y uno por mérito; en los grados superiores al 9.o, en la proporción de dos por mérito y uno por antigüedad. Los ascensos solamente podrán

acordarse dentro de los empleados del grado inmediatamente inferior, a excepción de las vacantes de jefes de departamentos, las que serán llenadas exclusivamente por mérito con empleados de los grados 3.o y 4.o, teniendo preferencia el empleado que reúna a sus conocimientos generales, los especiales que requiera el departamento que vague. El escalafón será publicado en el Anuario de Correos y Telégrafos de Diciembre de cada año”.

La Comisión propone reemplazar las palabras “dentro de” que figuran a continuación de la frase “Los ascensos solamente podrán acordarse”, por la siguiente “entre”.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Valencia**. — El proyecto en discusión, que aplaudo porque es de justicia estricta, ya que este personal ha vivido mucho tiempo con un escasisimo sueldo, inferior, en muchas ocasiones, a lo necesario para el sustento de ellos y de los suyos, contiene la disposición en estudio que, a mi juicio, no es justa.

Yo he venido sosteniendo desde hace mucho tiempo que no puede haber buena administración pública, en general, no sólo en este, sino en todos los países, si no se le da al personal estabilidad y seguridad en su carrera. Estoy cierto de que la calificación del mérito en el momento del ascenso, así entre nosotros como donde quiera que hombres haya, abrirá siempre la puerta del empeño, del favoritismo, de la simpatía o antipatía.

Nunca el empleado público se sentirá seguro en su cargo, si para los ascensos se deja abierta la puerta de escape de que los empleados meritorios podrán sobreponerse a los antiguos.

No pretendo sostener con esto, que la antigüedad constituya la base indispensable para que los empleados alcancen a los grados superiores. No es tal mi propósito. El mérito puede y debe de primar en casi todos los movimientos de empleados que se produzcan en las reparticiones públicas, mucho más, tratándose de empleados de alta graduación; pero no en la forma que se establece en este proyecto.

Tenemos ya en algunas reparticiones públicas implantado el sistema de calificación

del personal. Pero la calificación que se hace en el instante de producirse un ascenso y en el momento en que dos o tres empleados se interesan por ascender al grado superior, ejercitando, al efecto, cuantos empeños están a su alcance con el fin de conseguir su propósito, no produce sino injusticias dolorosas.

Nó; los méritos del personal deben calificarse tranquila y serenamente en reuniones anuales o periódicas por un tribunal examinador de todos los antecedentes de los empleados; que no se concrete a casos determinados.

La estagnación de los ineptos, de los incapaces, de los malos empleados es necesaria, pero esta estagnación no debe acordarse en los momentos en que se trata de proveer ascensos, sino con anterioridad, porque en otra forma se destruye en absoluto el estímulo de los funcionarios.

Como digo, esta es una convicción que tengo desde muy antiguo, y la he venido sosteniendo en las Comisiones donde me ha tocado actuar y en todas las oportunidades que se me han presentado; pero, desgraciadamente, esta opinión aún no ha encontrado favorable acogida, porque vemos todavía que los ascensos por mérito calificándolo en el momento mismo de producirse la vacante, están implantados en muchas oficinas públicas.

Esta es una desgracia, porque con este sistema no tendremos jamás una buena administración pública. Por el contrario, vemos que muchos empleados, capaces, inteligentes y preparados, pero modestos, que no cuentan con amistades de valía para que se empeñen por ellos, son postergados.

Es muy fácil suponerle a un empleado méritos y muy difícil suponerle defectos. De tal manera que la calificación que se haga periódicamente del personal de empleados para apreciar el número que le corresponde en el escalafón, teniendo en cuenta sus actos correctos o incorrectos, será justa y dará garantías a todo el personal de la Administración Pública.

Pero, como digo, el proyecto del Ejecutivo viene aprobado en esta forma por la Honorable Cámara de Diputados e informado favorablemente por la Comisión. En consecuencia, no me queda, para salvar mi convicción,

otro camino que el de votar en contra de este artículo.

El señor **Azócar**.—No participo de las ideas que acaba de expresar mi honorable colega, el señor Valencia. Creo que el mérito debe ser considerado siempre en toda repartición pública, como la base para los ascensos del personal, porque esto significa tomar en cuenta la capacidad y demás condiciones intelectuales y morales de cada individuo.

Ahora, que el mérito se califique en forma defectuosa y que, por consiguiente, se burle el espíritu de la ley, es una cosa completamente distinta; no hay ley que no se pueda burlar. En todo caso, es de suponer que las personas que van a calificar los méritos de determinado personal de la Administración Pública, lo harán con criterio de justicia, considerándose investidas del carácter de Tribunal. Pero, quitar el mérito como factor determinante en las calificaciones de un personal, por temor a que se cometan injusticias, creo que es un peligro mucho mayor que el que se trata de evitar.

El honorable señor Valencia cree que no habrá buena administración con el sistema de los ascensos del personal por mérito. Por mi parte, estimo lo contrario, y estoy cierto de que si se abandonara este sistema se llegaría a la conclusión de que los cargos públicos más altos y delicados, serían proveídos por antigüedad, sin tomarse para nada en cuenta la preparación de los postulantes.

No debe olvidar el honorable señor Valencia, que un mal funcionario puede significar para el Estado el fracaso de una organización administrativa y, como consecuencia, una pérdida de muchos miles de pesos. De manera, que el Estado debe tratar, por todos los medios posibles, de llevar a los puestos de responsabilidad de la Administración Pública, a los individuos más capaces y mejor preparados.

En la lucha por la vida, se observa que el individuo que sobresale por su capacidad, en competencia con los menos capaces, obtiene el triunfo. De manera que, considerar el mérito de cada cual para los ascensos, es sencillamente apreciar un fenómeno natural, así como atenerse para esos ascensos a la antigüedad, sería adoptar una medida desastrosa.

Por otra parte, creo que las ideas susten-

tadas sobre este particular por el honorable señor Valencia, son más bien materia de un reglamento, que seguramente dictará S. E. el Presidente de la República, en el que se arbitren las medidas del caso, a objeto de evitar que se produzcan las injusticias que Su Señoría teme.

En la Administración de Justicia, se toma en cuenta el mérito para los ascensos, y se palpan los beneficios de este sistema, puesto que en su gran mayoría llegan a los primeros cargos de la magistratura, los hombres más capaces y los mejores preparados. En el Ejército también podemos observar que se aplica el mérito para los ascensos, y se va a la eliminación de los incapaces.

No todos nacen dotados de condiciones directivas, y el Estado necesita, para la dirección de sus servicios de los más capaces.

El señor **Valencia**.—Tal vez por defecto de claridad de mi parte, el señor Senador no ha comprendido perfectamente lo que dije hace un momento al referirme al artículo en debate.

No he sostenido en ningún momento que el mérito no sea necesario para ascender, dentro de un escalafón de empleados públicos; ni he sostenido, mucho menos, que pudiera llegarse el caso de que por razón de antigüedad los incapaces vayan a ocupar los puestos directivos de los servicios. Lo que no acepto es que se califique el mérito en el momento de producirse un ascenso.

Un individuo que no reúne los requisitos necesarios para desempeñar un puesto superior, debe tener una nota en este sentido y, en tal caso, debe ser estagnado por la calificación hecha mucho antes de producirse el caso de un ascenso. Pero es un mal, que existe en la administración pública de nuestro país como en el de cualquiera otro, que los méritos de un empleado se tomen en consideración en el momento de producirse el ascenso, porque, en tal caso, los empleados que aspiran a él ejercitarán toda clase de influencias y en último término éstas y no el mérito determinarán la designación.

Mi honorado amigo, el señor Azócar, nos decía hace poco que es un mal para la administración pública que todos los ascensos del personal que en ella presta sus servicios se hagan sujetándose en absoluto a la antigüedad del funcionario.

Vuelvo a decir que no he pensado en sostener tal cosa.

Lo que creo y sostengo es que la antigüedad constituye también un mérito.

El hombre que ha dedicado por completo su vida al desempeño de un cargo determinado, al que ha entregado todas las energías de su alma, las facultades todas con que el Supremo Hacedor lo ha dotado, tiene derecho a ver respetados sus aspiraciones en el momento oportuno.

No es posible que este hombre vea arrebatados sus títulos y derechos por otra persona que tiene ciertas facultades especiales, facultades que, por lo demás, no pueden ser medidas, porque los hombres no han encontrado, todavía la forma de medir exactamente el grado de inteligencia, de cada cual.

Lo que no acepto es que se lesionen los derechos adquiridos, los esfuerzos hechos durante no despreciable número de años, los sacrificios que significan la contracción constante y la labor realizada con eficiencia y honradez moral.

El señor Senador nos decía que este sistema de ascensos por méritos está implantado en algunas reparticiones públicas.

Exactamente. Por el conocimiento que yo tengo de algunas de esas reparticiones públicas, a la que pertenezco en mis tiempos juveniles, conozco la injusticia que encierra el sistema de la calificación de los méritos para ascender en el momento en que se hacen los nombramientos de ascenso.

El señor **Marambio**.—Debo recordar al señor Senador que en la administración de justicia se hace la calificación del personal una vez al año, exactamente como lo preconiza Su Señoría.

El señor **Valencia**.—Eso es reciente, señor Senador. Pero hasta no hace mucho la calificación del mérito en el momento de los ascensos, dió origen a que en los Tribunales de Justicia se postergara a infinidad de ministros de corte y jueces de letras, cuya competencia y versación en la aplicación de las leyes y cuya capacidad jurídica han sido ampliamente reconocidas. Y con no poca extrañeza se ha visto que otros magistrados, recién ingresados a la administración de justicia han hecho una carrera rapidísima.

No dudo que estos también sean compe-

tentes para los cargos que se les ha confiado; pero no dejo de reparar que su rápido ascenso ha venido a perjudicar a aquellos que han dedicado toda una vida a la carrera judicial.

Esto es lo que temo que ocurra al aplicar el artículo en debate. Desearía que las calificaciones del personal se hicieran tranquilamente, serenamente en una época prefijadas y no en los momentos precisos en que se produce un movimiento de ascensos en el personal.

Es necesario que los empleados conozcan con anticipación la situación en que se encuentran ante un posible ascenso y puedan esperar confiados en que se procederá en estricta justicia al decretar las promociones.

Esto fué lo que dije y sostuve en mis observaciones anteriores, sin tener la suerte de haberme explicado con suficiente claridad para ser comprendido por mi honorable amigo el señor Azócar.

El señor **Marambio**.— La Comisión creyó conveniente aceptar la fórmula propuesta en el artículo 4, porque se trata de un sistema mixto para los ascensos y que se adapta mejor a las prácticas de la administración pública.

Yo estimo que esos ascensos por méritos no debemos mirarlos con tanto temor; si vamos a creer que en todas las oficinas y reparticiones públicas priman los intereses pequeños ante el verdadero mérito, tendríamos que empezar por proclamar nuestra bancarrota moral, pues ello querría decir que ya no hay jefes serios en la administración pública, que no hay funcionarios respetuosos de la justicia y la equidad. No podemos presumir tal situación y debemos confiar en que las calificaciones habrán de hacerse con entera justicia. Y si se presentara, desgraciadamente, algún caso en que se procediera torcidamente, sería francamente lamentable; pero no por eso nos sería permitido decir que siempre se procederá torcidamente en la calificación del mérito de los empleados.

El principio de conceder ascensos por méritos, haciéndolo primar sobre la sola antigüedad, evita que el empleado que durante varios años no ha hecho otra cosa que llegar cada mañana a las ocho y reti-

rarse cada tarde a las cuatro, sin faltar un solo día, puntualmente, pero sin desarrollar mayor labor ni poner mayor interés o empeño en las labores de su cargo, sea ascendido, y favorece a aquél que tuvo iniciativas y una contracción inteligente.

El señor **Valencia**.— Eso no debe suceder, porque se debe echar a la calle al empleado rutinario antes de que se produzca la ocasión del ascenso.

El señor **Marambio**.— Regularmente no es posible echar a un empleado a la calle. Tampoco es posible que se le vaya a ascender sobre otros empleados que demuestran inteligencia, que ponen interés en el desempeño de sus cargos.

Hay que contemplar, pues, el mérito de los empleados para las promociones.

Por lo demás, que se haga la calificación del mérito una vez al año, es una medida que considero buena y a ella no se opone esta ley.

Como ha dicho muy bien el señor Azócar, ello es materia de reglamento.

Sin necesidad de lo que ordene la ley, hemos visto últimamente que los empleados superiores de los Impuestos Internos se han reunido para hacer la clasificación de todo el personal y fijar la situación de cada empleado en el escalafón.

¿Hay alguna ley que obligue a esta repartición administrativa a hacer una vez al año esta calificación? No, señor Presidente; son estas puramente medidas administrativas que la ley no entra a determinar. Si entráramos a fijar normas, se nos escaparía más de algún detalle o una serie de detalles que están fuera del dominio nuestro y que son materias del conocimiento exclusivo de los jefes de los servicios respectivos.

En cuanto al proyecto en discusión, creo que debemos dejar campo para que, dentro de las bases establecidas por el artículo 4.º, se establezcan disposiciones reglamentarias que permitan efectuar los ascensos por mérito en la forma más honrada que sea dable.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo, conjuntamente con las modificaciones de la Comisión, con el voto en contra del honorable señor Valencia.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 5.º ha sido reemplazado por la Comisión por el siguiente:

“El Director General será de nombramiento exclusivo del Presidente de la República, quien designará, además, a propuesta de aquel, los empleados superiores y de número.

Los empleados subalternos serán nombrados por el Director General”.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma indicada por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En el artículo 6.º, la Comisión propone reemplazar el inciso primero por el siguiente: “Para los efectos de su jubilación, el personal de carteros y mensajeros será asimilado a los grados que a continuación se indican y con las rentas que a éstos fija el artículo 2.º”.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Marambio**.— Por no retardar el informe de la Comisión, me he reservado para hacer aquí unas pocas modificaciones al artículo 6.º.

Desde luego, este artículo ha sido modificado en su inciso primero. En efecto, dice:

“Para los efectos de su jubilación, el personal de carteros y mensajeros será asimilado a los grados que a continuación se indican y con las rentas que a éstos fija el artículo 2.º”.

El proyecto de la Cámara de Diputados dice: “será asimilado a las rentas”...

Carteros asimilados a rentas, parece un poco extraño.

Pero hay otra modificación que es necesario introducir en este artículo. En primer lugar, debemos recordar que los carteros tienen aquí un sueldo, pero este sueldo es muy pequeño: es, mejor dicho, una especie de asignación que les da el Estado. Basta indicar que el más alto es de doscientos pesos mensuales y el más bajo de cincuenta.

El sueldo propiamente tal lo forman los carteros con lo que les paga el público, y fluctúa entre 400 y 800 pesos al mes, si bien pueden haber algunos de esos modestos empleados que ganen un poco menos o un poco más.

Ahora bien, la Cámara de Diputados introdujo una modificación en este artículo para favorecer a esos empleados: dispuso que para los efectos de su jubilación se les consideraría similares a grados superiores que determina y fija en cada caso.

Así, por ejemplo, un cartero del grado 23.º que gana 200 pesos mensuales, para los efectos de su jubilación será asimilado al grado 17.º con sueldo mensual de 600 pesos. Un cartero del grado 25.º que gana 100 pesos, será asimilado al grado 19.º con sueldo de 400 pesos. Pero el inciso final de este artículo establece que para poder disfrutar de esos beneficios, el empleado deberá hacer en la Caja Nacional de Empleados Públicos la imposición mensual correspondiente al sueldo a que será asimilado para los efectos de su jubilación.

A primera vista, señor Presidente, esto resulta una aberración si se considera que un mensajero del grado 27.º, que percibe un sueldo de 50 pesos mensuales, y que, para los efectos de su jubilación, será asimilado al grado 21.º, con una remuneración mensual de 300 pesos, tendrá que hacer una imposición mensual del 10 por ciento de esta última cantidad, o sea 30 pesos, de manera que sólo percibirá de su sueldo la suma de 20 pesos al mes; pero esa aberración no existe, si se considera que, en buenas cuentas, el descuento es una economía para el empleado que tendrá derecho a jubilación y su familia disfrutará de montepío; y, por último, que aquella suma no es su sueldo, sino apenas una asignación fiscal.

Pero el artículo adolece de una omisión. Dice: “para los efectos de su jubilación”;

cuando en realidad es para los efectos de la jubilación “y demás beneficios que concede la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas”. Esta modificación habría que introducirla para no dejar a estos funcionarios en una situación incierta.

El inciso final dice: “Para que el personal mencionado en este artículo pueda disfrutar de los beneficios indicados, se someterá”, etc. Cualquiera que lea este inciso cree que este es un procedimiento que el empleado puede o no aceptar a voluntad; si quiere que se le hagan los descuentos, gozará de los beneficios, y no gozará de ellos si no desea reducciones de sueldo. Indudablemente, tal como está redactado el inciso, es facultativo. Pero la Dirección General de Correos no desea que esto sea facultativo. Habría, por lo tanto, que hacer una modificación, porque lo que se quiere es favorecer al empleado, ya que muchas veces el personal modesto no sabe apreciar los beneficios de la jubilación y montepío, y por obtener unos 20 pesos más al mes, se niega a sufrir descuentos. La jubilación tal vez no va a venir, dicen, o yo no voy a gozar del montepío, por lo tanto prefiero que no me hagan descuento alguno. Por esto es preciso a veces imponer por la fuerza tales beneficios. Para lograrlo, es necesario redactar el inciso final de modo que diga: El personal mencionado en este artículo se someterá al descuento, etc.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión las indicaciones formuladas por el honorable Senador, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo conjuntamente con las modificaciones propuestas.

El señor **Secretario**.—El artículo con las modificaciones propuestas dice así:

“Artículo 6.o. Para los efectos de la jubilación y demás beneficios que otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el personal de carteros y mensajeros será asimilado a los grados que a

continuación se indican y con las rentas que a estos fija el artículo 2.o:

Los carteros del grado 22.o al grado 15.o;

Los carteros del grado 23.o al grado 17.o;

Los carteros y mensajeros del grado 24.o al grado 18.o;

Los carteros y mensajeros del grado 25.o al grado 19.o;

Los mensajeros del grado 26.o al grado 20.o; y

Los mensajeros del grado 27.o al grado 21.o

El personal mencionado en este artículo se someterá al descuento establecido”, etc.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—**Aprobado en esa forma.**

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.o El mayor gasto que importará la aplicación de esta ley durante el presente año, se imputará a la mayor entrada que produzca, sobre la calculada en el presupuesto de 1929, el servicio de Correos y Telégrafos, en virtud de lo dispuesto en la ley número 4,402, de 8 de Octubre de 1928”.

—**Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado.**

El señor **Secretario**. — “Artículo transitorio. Pasa a ser artículo 1.o transitorio, redactado en los siguientes términos:

“La nómina del personal a que dé lugar la planta y grados que fija el artículo 2.o de la presente ley, se hará de acuerdo con el actual Escalafón de Correos y Telégrafos, a excepción del personal de ambulantes, que figurará dentro de su respectiva categoría”.

—**Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.**

El señor **Secretario**.—A continuación del anterior, se ha agregado el siguiente artículo 2.o transitorio:

“Los sueldos, planta y grados a que se refiere el artículo 2.o de la presente ley, regirán desde el 1.o de Marzo de 1929”.

—**Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.**

El señor **Secretario**. — “Agrégase el siguiente artículo final:

“La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

—Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aprobado este artículo agregado por la Comisión.

El señor **Gutiérrez**.—Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento del Honorable Senado para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Los señores Senadores han oído la petición formulada por el señor Gutiérrez.

Si no hay inconveniente, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

Aprobado.

Como no hay otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.